



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 5279 2999 Corrección de errores a la Orden de 1 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se realiza la clasificación en opciones del cuerpo de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5279 2779 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de depósito controlado para residuos inertes, en las Lomas del Albuñón, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Cartagenera de Subproductos y Derrivos, S.L.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 5283 2741 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 5284 2742 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 5286 2743 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.
- 5288 2745 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas.
- 5292 2746 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.
- 5293 2748 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación Hospital-Asilo Real Piedad de Cehégín, para la atención a personas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.
- 5299 2749 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.
- 5303 2750 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad de Cehégín», para la atención de personas mayores.
- 5308 2751 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.
- 5314 2752 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 5315 2753 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 5316 2757 Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos.- Exp. 1/99.
- 5317 2758 Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo de transportes regulares y discretionales de viajeros. Exp. 18/03.
- 5322 2759 Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas. Exp. 29/02.
- 5324 2760 Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo para derivados del cemento. Exp. 42/01.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

- 5327 2756 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Hacienda
	Oficina Liquidadora de Lorca
5327	2755 Notificación a sujetos pasivos.
	Consejería de Hacienda
5328	2777 Notificación de trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.
5330	2754 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita.
	Consejería de Educación y Cultura
5330	3153 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el Instituto de Educación Secundaria «Ibáñez Martín», de Lorca (Murcia).
	Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
5331	2761 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Luisa Amador Amador, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda de Urgente Necesidad.
5331	2762 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Rosario Cáceres Rodríguez, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido y reintegro de Ayuda Económica para Personas Mayores.
5332	2763 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se inadmite por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña María Dolores Sánchez López.
5332	2764 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María Lardín Moreno en representación de don Antonio Lardín Osete, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre extinción de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad y declaración de pago indebido.
5333	2765 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María Dolores Alcaraz Hernández, en nombre y representación de su hija doña Zaira Sánchez Alcaraz, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre concesión de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad.
5333	2766 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Antonia del Carmen García Martínez, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre concesión de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.
5333	2767 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Ahmed Sarma, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.
5334	2768 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Hakoumi Gharass, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.
5334	2769 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Vázquez Belmonte contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en fecha 29 de noviembre de 2002.
5335	2770 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Alcaraz Amate, en nombre y representación de la empresa Promociones Euvima S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de enero de 2003.
5335	2771 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Guirao Mengual, en representación de la empresa Guimen Asesores, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 18 de julio de 2003.
5335	2772 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de Alzada interpuesto por don Valentín Baño Solano, en nombre y representación de la empresa Baño Martínez Excavaciones,

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
	Contenedores y Movimientos de Tierras, S.L. contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 14 de mayo de 2003.
5336	2773 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve la solicitud de revisión presentada por don Domingo Porlán Jiménez contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de mayo de 2001.
5336	2774 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por don José María Fernández González, en representación de la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de mayo de 2003.
	Consejería de Economía, Industria e Innovación
5337	2778 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Duplicado L.A.M.T. Torre Pacheco (desde el apoyo n.º 1068 al 1388)» en el término municipal de Torre Pacheco y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

5344	2784 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
------	--

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración Seguridad Social 0202. Almansa

5356	2781 Notificación a trabajadores de empresas.
5357	2782 Notificación a trabajadores de empresas.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

5358	2793 Juicio de faltas 475/2002.
5358	2794 Juicio de faltas 833/2003.
5358	2795 Juicio de faltas 789/2003.
5359	2796 Juicio de faltas 615/2002.
5359	2797 Juicio de faltas 203/2003.

De lo Social número Uno de Cartagena

5359	2790 Ejecución número 21/2004. Cédula de notificación.
------	--

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5360	2792 Constitución de acogimiento 49/2004. Cédula de notificación.
------	---

De lo Social número Siete de Murcia

5360	2791 Demanda número 26/2003.
------	------------------------------

IV. Administración Local

Abarán

5361	2785 Designación nuevo Representante de Alcaldía.
------	---

Cieza

5361	2787 Adjudicación de obras «Aula al aire libre en albergue».
------	--

Lorquí

5361	3119 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
5362	2788 Aprobación nuevas tarifas alcantarillado.

Mazarrón

5362	2786 Delegación de funciones.
------	-------------------------------

Murcia

5363	2789 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del documento de modificación puntual número 35 de las normas del Plan General, que afecta al artículo 3.7.3 apdo. C).
5363	3121 Anuncio para la enajenación de parcela (Expte. 1.153/03).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

- 2999 Corrección de errores a la Orden de 1 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se realiza la clasificación en opciones del cuerpo de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 1 de noviembre de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 18-12-2003) de la Consejería de Hacienda, por la que se realiza la clasificación en opciones del Cuerpo de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede su corrección en los siguientes términos;

En el anexo II, hay que suprimir a don Alejandro Quiñonero Martínez, D.N.I. 23226161W, en situación E.I.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2779 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de depósito controlado para residuos inertes, en las Lomas del Albuñón, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Cartagenera de Subproductos y Derrivos, S.L.**

Visto el expediente número 1.450/02, seguido a Cartagenera de Subproductos y Derrivos, S.L., con domicilio en C/ Dublín, parcela 63, Polígono Industrial Cabezo Beaza, 30.395-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-30717557, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de depósito controlado para residuos inertes, en las Lomas del Albuñón, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2.002 el promotor referenciado presentó documentación

descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 29, del miércoles 5 de febrero de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones, por parte de la empresa Explotaciones Mineras y Agrícolas Moreno, S.L., con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de depósito controlado para residuos inertes, en las Lomas del Albuñón, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de depósito controlado para residuos inertes, en las Lomas del Albuñón, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Cartagenera de Subproductos y Derrivos, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de

los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de enero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración

de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- Generales.

a) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre serán compatibles con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

b) No se podrán realizar vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. También se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico, cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

c) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de Evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

d) También se debe obtener, en su caso, la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

e) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la Administración Ambiental Regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

f) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante el plazo no inferior a treinta años, y mientras que la Administración Ambiental Regional estime que el vertedero puede constituir un riesgo para el medio ambiente, durante este tiempo la entidad explotadora será responsable de la vigilancia y análisis de los gases y los lixiviados del vertedero y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo.

g) En general, el proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica, vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos, etc., en su caso le sean de aplicación.

2.- Residuos admisibles.

Inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de Evaluación serán los siguientes.

CER	Descripción
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
17 01 01	Hormigón.
17 01 02	Ladrillos.
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02	Madera, vidrio y plástico.
17 02 02	Vidrio.
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 05 04	Tierras y piedras
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría.
19 12 05	Vidrio.
20 01	Fracciones recogidas selectivamente [excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01].
20 01 02	Vidrio.
20 02 02	Tierras y piedras

En la autorización de gestor de residuos se podrán incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de criterios más precisos establecidos según los procedimientos y criterios establecidos en el Real Decreto 1481/2002.

3.- Residuos no admisibles.

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de Evaluación:

- Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.

- Cualquier otro tipo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.

- En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.

- Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinaciones de la planificación regional en materia de residuos.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

4.- Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.

- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.

- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producidas dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo; para tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos, la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

5.- Protección del suelo y de las aguas:

a) Se impedirá la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y se garantizará la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se considerará que existe una barrera geológica cuando las condiciones geológicas e hidrogeológicas subyacentes y en las inmediaciones de un vertedero tienen la capacidad de atenuación suficiente para impedir un riesgo potencial para el suelo y las aguas subterráneas.

De tal modo, la base y los lados del vertedero dispondrán de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente al derivado de los requisitos siguientes:

Magnitud	Valor (*)
Coefficiente de permeabilidad: k (m/s)	10 exp(-7)
Espesor (m)	1,00

Cuando la barrera geológica natural no cumpla las condiciones antes mencionadas, deberá complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros.

b) Además de las barreras geológicas anteriormente descritas, deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable bajo la masa de residuos y, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero, un sistema de recogida de lixiviados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Exigencia de revestimiento artificial impermeable y de sistema de recogida de lixiviados bajo la masa de residuos:

Elemento	Exigido (*)
Sistema de recogida de lixiviados (capa de drenaje de espesor » 0,5 m)	Sí
Revestimiento artificial impermeable	Sí

c) (*) En el procedimiento de autorización de gestor, según lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, sobre la base de una evaluación de los riesgos para el medio ambiente que tenga en cuenta, en particular, la sección 3. a) del capítulo II, del Título III, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1315/1992 de 30 de octubre, y de acuerdo con la sección 2. a) («Control de aguas y gestión de lixiviados»), la Dirección General de Calidad Ambiental podrá decidir que la recogida y tratamiento de lixiviados no son necesarios, o si se establece que el vertedero plantea un nivel de riesgo aceptable para el suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, los requisitos de los apartados anteriores (identificados con (*)) podrán ser modificados o reducidos en consecuencia.

La evaluación del riesgo que servirá de base para la toma de la decisión se llevará a cabo mediante un Estudio que comprenderá como mínimo las siguientes fases:

- Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.
- Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas que pueden quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.
- Cuantificación de los contaminantes en cada ruta y de las dosis probables recibidas.
- Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.
- Evaluación, utilizando una metodología reglada o normalizada, del nivel de riesgo existente, sobre la base de los datos obtenidos o disponibles.

d) En el procedimiento de autorización de gestor, y mediante el correspondiente método integrado en la evaluación de los riesgos para el medio ambiente antes citada, también se determinará:

- Diseño y características de la correspondiente impermeabilización superficial. De tal modo, los elementos más relevantes de esta impermeabilización que, en su caso, podrán ser adoptados son los siguientes:

Elemento

- Lámina sintética de impermeabilización.
- Capa mineral de impermeabilización
- Capa de drenaje
- Cobertura superior de tierra.

· Diseño y características de la cubierta final de la superficie del vertedero y grado de erosionabilidad de la misma, deducidos principalmente del análisis de los siguientes factores: pendiente, longitud de pendientes, erosionabilidad de los materiales de la cubierta, labores de conservación aplicables, usos finales del suelo, erosividad de la lluvia, cubierta vegetal, etc.

En cualquier caso, dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de autorización.

e) Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%. La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base.

f) Protección de las aguas subterráneas. En su caso se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia se deben habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y acceso garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

2.6.- Otros aspectos de interés.

a) Producción de gases. Se tomarán medidas adecuadas para controlar la posible emisión de gases en el vertedero.

b) Molestias y riesgos. Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las

molestias y riesgos debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios. etc.

c) Estabilidad. La colocación de los residuos en los vertederos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

d) Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido. El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrán mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirán periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2741 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la

Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Juan Miguel Benedicto Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 2 de diciembre de 2003.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 5 de noviembre de 2003.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La

prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle Rambla, n.º 55, de Yecla.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Ayuntamiento de Yecla del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002 y con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribe entre las partes prórroga de dicho convenio por una vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2004 y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se establece en 82.637,50 euros (ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos).

· Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 20.659,37 euros (veinte mil seiscientos cincuenta y nueve euros con treinta y siete céntimos), y una fracción de 20.659,39 euros (veinte mil seiscientos

cincuenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· Respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.

- Un auxiliar de enfermería veinte horas semanales.

- Un cuidador veinticinco horas semanales.

- Un médico tres horas semanales.

- Un A.T.S./D.U.E. dos horas semanales.

· Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,68 euros.

- Comida = 4,43 euros.

- Merienda = 0,68 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Juan Miguel Benedicto Rodríguez**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2742 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y

Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte la Excmo. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2003.

Y de otra, don Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 5 de noviembre de 2003.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales

de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en C/ San Fernando, s/n, de Alcantarilla.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

La Cláusula 8.2º establece la aportación por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, y con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribe entre las partes prórroga de dicho convenio por una vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2004 y que se modifica en los siguientes términos:

—respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se establece en 73.893,10 euros (setenta y tres mil ochocientos noventa y tres euros con diez céntimos).

—respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 18.473,28 euros (dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con veintiocho céntimos), y una fracción de 18.473,26 euros (dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres con veintiséis céntimos),

abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

—respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería veinte horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

—respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,68 euros.
- Comida = 4,43 euros.
- Merienda = 0,68 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Excmo. Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2743 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de

esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social. (Orden de 22-07-2003. BORM 29-07-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», para la atención de personas con discapacidad psíquica.

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, en representación de la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote», facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, celebrada en fecha 1 de diciembre de 2003.

Exponen

1. Que, en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas de Centros Ocupacionales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de minusválidos psíquicos, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas con discapacidad psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro Residencial denominado «Las Arboledas», sito en Archena, Ctra. de Archena-Alcantarilla, C/. Miguel Delibes, Edif. Las Arboledas, s/n, cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad de Municipios «Valle de Ricote».

Segunda: Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el centro residencial, objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.
- Su alimentación, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.
- La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujetos a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...).
- El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el I.S.S.O.R.M. y el resto de los residentes.
- La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.
- El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera: plazas.

En virtud del presente convenio, el I.S.S.O.R.M. dispondrá de 6 plazas en dicho Centro para la atención de personas con discapacidad psíquica, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 50/1996 de 3 de Julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual.

Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que el titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el I.S.S.O.R.M. podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta: precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 32,26 €/día.

El precio de la plaza reservada será el 50% del precio de la plaza ocupada.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima para el presente ejercicio económico de setenta mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y seis céntimos de euro (70.842,96 €).

Entidad: Mancomunidad Municipios «Valle de Ricote»

Número de Plazas: 6

Coste total Convenio: 70.842,96 €

Aportación Residentes: 13.460,17 €

Aportación máxima I.S.S.O.R.M.: 57.382,79 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del I.S.S.O.R.M., la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta: liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de Junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que, en ningún caso, supere la cantidad fijada en el presente Convenio como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad Concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al I.S.S.O.R.M., por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El I.S.S.O.R.M. abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al I.S.S.O.R.M. las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta: mínimos de la entidad concertante

El Centro «Las Arboledas» dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas con minusvalía psíquica en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que, durante la vigencia del presente Convenio, pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octava: seguimiento del convenio.

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el I.S.S.O.R.M. podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo

anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Novena: vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2004.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del I.S.S.O.R.M. a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas con preaviso de un mes.

Décima: Jurisdicción competente

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la M.M. «Valle de Ricote», el Presidente, **Manuel M. Sánchez cervantes**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2745 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 9 de enero de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Beniel, para la ejecución del programa de estancias diurnas

Murcia a 9 de enero de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. D.^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2004, y

De otra, el señor D. Pedro Coll Tovar, Alcalde del Ayuntamiento de Beniel, con C.I.F. P-3001000-C, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados pro la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Cuarto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Beniel no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se

refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Sexto.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Serán de aplicación las normas relativas a Subvenciones y Ayudas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre).

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Beniel, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de estancias diurnas con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar. Dicho servicio se prestará en el Hogar del Pensionista sito en c/. José Antonio n.º 6 30130 Beniel.

Segundo: Contenido del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Beniel adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

Tercero: Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas.

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de 60 años.

Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de veinte.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

Cuarto: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Estancias Diurnas.

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)

Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de bajo; así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Quinto: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Beniel dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

Un supervisor del programa a jornada completa, cuarenta hora semanales.

Tres auxiliares de enfermería, treinta horas semanales.

Un médico, tres horas semanales.

Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Beniel, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Beniel se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, serán debidamente suplidas por dicha Entidad Local con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Sexto: Locales y equipamientos.

El centro contará con espacios comunes para comedores, sala de estar y sala de actividades. Todos estos espacios deberán estar equipados con mobiliario adaptado a las necesidades de los usuarios.

Dispondrá de aseos y baños geriátricos de fácil accesibilidad próximos a los espacios comunes, con adecuaciones apropiadas para ancianos con limitaciones físicas.

En el centro se instalará como mínimo un botiquín con medicación y material de curas elemental.

Séptimo: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

1) Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a través del ISSORM.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Beniel de la cantidad de 36.099,89 euros (treinta y seis mil noventa y

nueve euros con ochenta y nueve céntimos). Dicho pago se efectuará por el ISSORM con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.14, en tres fracciones de 9.024,97 euros (nueve mil veinticuatro euros con noventa y siete céntimos), y una fracción de 9.024,98 euros (nueve mil veinticuatro euros con noventa y ocho céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

2) Ayuntamiento de Beniel.

La entidad Local se compromete a:

a) Aportar todos los medios humanos y materiales necesarios para la total puesta en funcionamiento del servicio objeto de este Convenio.

b) Remitir trimestralmente al ISSORM, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

c) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

d) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

f) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será de 36.099,89 euros (treinta y seis mil noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos).

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del ISSORM.

Octavo: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Beniel, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad,

así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Noveno: Seguimiento el convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, y un representante del Ayuntamiento de Beniel cuya designación se comunicará al ISSORM. Se reunirán, al menos, una vez al año.

A dichas reuniones podrá asistir si así se considera oportuno, el Jefe de Sección dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores entre cuyas funciones este la coordinación del Servicio de Estancias Diurnas.

Décimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimoprimer: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ISSORM.

Decimosegundo: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

Decimotercero: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Décimocuarto: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma manteniendo su vigencia durante el presente año, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Beniel, el Alcalde-Presidente, **Pedro Coll Tovar**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2746 **Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2003.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 5 de noviembre de 2003.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores «Cartagena III», sito en C/ Juan Fernández, 58 (B^o. Peral) de Cartagena.

Que la cláusula 8.1.^o del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

La Cláusula 8.2.^o establece la aportación por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.^o relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las

variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, y con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribe entre las partes prórroga de dicho convenio por una vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2004 y que se modifica en los siguientes términos:

Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 76.038,96 euros (setenta y seis mil treinta y ocho euros con noventa y seis céntimos).

Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 19.009,74 euros (diecinueve mil nueve euros con setenta y cuatro céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Respecto de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería veinte horas semanales.
- Un cuidador veinticinco horas semanales

Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,68 euros.
- Comida = 4,43 euros.
- Merienda = 0,68 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Excmo. Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2748 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín, para la atención a personas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín, para la atención a personas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín, para la atención a personas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín, para la atención a personas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra, D. José María Chico de Guzmán y García Nava, Presidente del Patronato de la Fundación «Hospital-Asilo de la Real Piedad» de Cehegín, en representación

del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2003.

Exponen

1.- Que el Decreto n.º 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores establece como requisito específico para el ingreso en los centros residenciales, no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario.

2.- Que desde la entrada en vigor del Decreto 31/1994 de 25 de febrero, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha experimentado un crecimiento progresivo del envejecimiento de su población, lo que unido a cambios sociales producidos en nuestra sociedad pone de manifiesto la existencia de nuevas necesidades de este sector de la población.

3.- Que en los últimos años se han incrementado considerablemente el número de solicitudes de acceso a plazas de centros residenciales de personas mayores que no pueden ser aceptadas por incumplirse uno de los requisitos específicos para proceder a su ingreso cual es, padecer enfermedad infecto-contagiosa.

4.- Que la Constitución Española establece explícitamente la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico (artículo 1.º), atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo de los grupos en que se integra sean reales y efectivas», así como la de «remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, sin posibilidad de discriminación por cualquier circunstancia personal (artículo 14).

5.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, en el marco del bienestar social, que le reconoce el artículo 10.1.o) del Estatuto de Autonomía, garantizando en su ámbito territorial que todos los ciudadanos gocen de los mismos derechos reconocidos por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, sin que sufran discriminación alguna en cuanto a la cobertura de sus necesidades y ofertas de recursos sociales

6.- Que todas las actuaciones de la Administración Pública, a favor del bienestar de los mayores, han de lograr la igualdad en el acceso a los bienes y servicios de que dispone la sociedad, ofertando, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y solidaridad, las mismas oportunidades a todos los ancianos y facilitando su acceso a los sistemas ordinarios de protección, en especial a aquellas personas mayores más vulnerables.

7.- Que el Plan Gerontológico, promovido por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y presentado en el año 1991, establece entre los objetivos del área

de servicios sociales el «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad».

8.- Que razones de Equidad y Justicia Social imponen el deber de garantizar a aquellas personas mayores que padecen enfermedades infecto-contagiosas de una atención integral especializada en centros que dispongan de los medios humanos y materiales necesarios.

9.- Que la Asociación tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores y dispone de los recursos necesarios para proporcionar una atención especializada a personas afectadas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

10.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

11.- Que la Fundación «Hospital-Asilo de la Real Piedad de Cehegín» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

12.-. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, a través de los servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Hospital-Asilo La Real Piedad», sito en la plaza del Mesoncico, nº 3, C.P. 30430, de Cehegín, cuya titularidad corresponde a la Fundación «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín,

dado que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios que garantizan una asistencia adecuada e integral a los usuarios.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 2 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Si durante la vigencia de este Convenio no existieran solicitantes en lista de espera con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, se ocupara la plaza por otro beneficiario de la otra lista de espera que no padecen dicha patología.

En el momento en el que exista algún beneficiario en lista de espera para la atención a personas con diagnóstica serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, este ocupara la primera plaza vacante concertada que se produzca en el Centro, tanto de infecto-contagiosos como de las otras plazas.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 37,26 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de veintisiete mil doscientos setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (27.274,32 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Hospital-Asilo La Real Piedad.

Número plazas/Asistidos: 2.

Costo total Convenio: 27.274,32.

Aportación residentes: 7.920,00.

Aportación ISSORM: 19.354,32.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente Convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, afeitarse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta

de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios

concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este Convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Presidente, **José María Chico de Guzmán y García Nava**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2749 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra, D. Juan Morales Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante

acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2003.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la «Residencia de ancianos «La Purísima» de Totana, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «La Purísima», sito en la Calle de La Monja, s/n C.P. 30850 de Totana, con C.I.F. P-3003900B.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 27 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 37,26 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de trescientos sesenta y ocho mil doscientos tres euros con treinta y dos céntimos (368.203,32 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia de Ancianos La Purísima.

Número de plazas/Asistidos: 27.

Costo total convenio: 368.203,32.

Aportación residentes: 106.920,00.

Aportación ISSORM: 261.283,32.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro Residencia de Ancianos «La Purísima» de Totana dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o

jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1.CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los

residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.
- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado,

habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.-Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Alcalde, **Juan Morales Cánovas**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2750 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín», para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín», para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín», para la atención de personas mayores.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad de Cehegín», para la atención de personas mayores

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra, D. José María Chico de Guzmán y García Nava, Presidente del Patronato de la Fundación Benéfico Asistencial «Hospital-Asilo de la Real Piedad» de Cehegín, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 2003.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación Benéfico Asistencial «Hospital-Asilo de la Real Piedad» de Cehegín tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Hospital-Asilo de la Real Piedad», sito en la Plaza Mesoncico, n.º 3 C.P. 30430 de Cehegín, con C.I.F. G-30016992.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 40 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 37,26 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (545.486,40 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Hospital-Asilo de la Real Piedad, de Cehegín.

Número de plazas/Asistidos: 40.

Costo total Convenio: 545.486,40.

Aportación residentes: 158.400,00.

Aportación ISSORM: 387.086,40.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin

que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro «Hospital-Asilo de la Real Piedad» de Cehegín dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente Convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados

por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro

del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de

carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este Convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Presidente, **José María Chico de Guzmán y García Nava**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2751 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la atención de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003.

Exponen:

1.- Que el Decreto número 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores establece como requisito específico para el ingreso en los centros residenciales, no padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o que requiera atención permanente en centro hospitalario.

2.- Que desde la entrada en vigor del Decreto 31/1994 de 25 de febrero, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha experimentado un crecimiento progresivo del envejecimiento de su población, lo que unido a cambios sociales producidos en nuestra sociedad pone de manifiesto la existencia de nuevas necesidades de este sector de la población.

3.- Que en los últimos años se han incrementado considerablemente el número de solicitudes de acceso a plazas de centros residenciales de personas mayores que no pueden ser aceptadas por incumplirse uno de los requisitos específicos para proceder a su ingreso cual es, padecer enfermedad infecto-contagiosa.

4.- Que la Constitución Española establece explícitamente la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico (artículo 1º), atribuyendo a los poderes públicos la responsabilidad de «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo de los grupos en que se integra sean reales y efectivas», así como la de «remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, sin posibilidad de discriminación por cualquier circunstancia personal (artículo 14).

5.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, en el marco del bienestar social, que le reconoce el artículo 10.1.o) del Estatuto de Autonomía, garantizando en su ámbito territorial que todos los ciudadanos gocen de los mismos derechos reconocidos por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, sin que sufran discriminación alguna en cuanto a la cobertura de sus necesidades y ofertas de recursos sociales

6.- Que todas las actuaciones de la Administración Pública, a favor del bienestar de los mayores, han de lograr la igualdad en el acceso a los bienes y servicios de que dispone la sociedad, ofertando, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad y solidaridad, las mismas oportunidades a todos los ancianos y facilitando su acceso a los sistemas ordinarios de protección, en especial a aquellas personas mayores más vulnerables.

7.- Que el Plan Gerontológico, promovido por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y presentado en el año 1991, establece entre los objetivos del área de servicios sociales el «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad».

8.- Que razones de Equidad y Justicia Social imponen el deber de garantizar a aquellas personas mayores que padecen enfermedades infecto-contagiosas de una atención integral especializada en centros que dispongan de los medios humanos y materiales necesarios.

9.- Que la Asociación tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores y dispone de los recursos necesarios para proporcionar una atención

especializada a personas afectadas con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

10.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003 de 10 de abril de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

11.- Que la Residencia «La Purísima» tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

12.- Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estadio o fase de portador, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia «La Purísima», sito en la calle de la Monja, s/n, C.P. 30850, de Totana., cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Totana, dado que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios que garantizan una asistencia adecuada e integral a los usuarios.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 2 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centro Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Si durante la vigencia de este convenio no existieran solicitantes en lista de espera con diagnóstico serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, se ocupara la plaza por otro beneficiario de la otra lista de espera que no padecen dicha patología.

En el momento en el que exista algún beneficiario en lista de espera para la atención a personas con diagnóstica serológico de enfermedades infecto-contagiosas en estado de portador, este ocupara la primera plaza vacante concertada que se produzca en el Centro, tanto de infecto-contagiosos como de las otras plazas.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios posteriores, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 y demás que resulten de aplicación.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 37,26 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de veintisiete mil doscientos setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (27.274,32 €, según el siguiente detalle:

Residencia: «La Purísima», Totana.

Número de plazas: Válidos, —; Asistidos, 2.

Costo total convenio: 27.274,32.

Aportación residentes: 7.920,00.

Aportación ISSORM: 19.354,32.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza

mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro Residencia «La Purísima» de Totana dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan verse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el

ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

-Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

-Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

-Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

-Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

-Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.-Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2752 Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2003.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener

el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores «La Purísima» sita en la calle La Monja, s/n, de Totana, dependiente del Ayuntamiento.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece la cantidad a abonar al Ayuntamiento de Totana por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

La Cláusula 8.2º establece las aportaciones por el Ayuntamiento de Totana:

- las instalaciones de la Residencia «La Purísima» sita en la C/ La Monja, s/n, de Totana.
- desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.
- servicio de transporte.
- los profesionales que se incorporan al S.E.D.:

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago al Ayuntamiento de Totana en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 6 del Convenio establece el número máximo de usuarios que, en ningún caso podrá exceder de veinte (20).

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002 y con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribe entre las partes prórroga de dicho convenio por una vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2004 y que se modifica en los siguientes términos:

—respecto a número máximo de usuarios que en ningún caso podrá exceder de diez (10), recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

—respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se establece en 35.945,65 euros (treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos).

—respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 8.986,41 euros (ocho mil novecientos ochenta y seis euros con cuarenta y un céntimo), y una fracción de 8.986,42 euros (ocho mil novecientos ochenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

—respecto del Ayuntamiento de Totana, relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.
- Un auxiliar de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

—respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,68 euros.
- Comida = 4,43 euros.
- Merienda = 0,68 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

—

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2753 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y la Oficina

Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de Colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 23 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte la Excmo. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra don Antonio Francisco Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2003.

Y de otra, don Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 5 de noviembre de 2003.

Exponen

Que con fecha 31 de diciembre de 2002 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de

este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia «Club Virgen del Oro» para personas mayores sito en C/ Fernando Gomez, nº 53 de Abaran.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Itmo. Ayuntamiento de Abaran del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma.

- Un coordinador del programa a jornada completa, que integrará el Equipo Técnico del SED.

- Tres auxiliares de enfermería a jornada completa.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un ATS/DUE, dos horas semanales.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Centro el porcentaje de sus ingresos según establece el Decreto 45/1996 de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo se extendiera desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, con fecha 31 de diciembre de 2002, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2004 y que se modifica en los siguientes términos:

—respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, se establece en 83.513,85 euros (ochenta y tres mil quinientos trece euros con ochenta y cinco céntimos).

—respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 20.878,46 euros (veinte mil ochocientos setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos) y

una fracción de 20.878,47 euros (veinte mil ochocientos sesenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2004, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Excmo. Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Antonio Francisco Gómez Gómez**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autónomo, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2757 Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos.- Exp. 1/99.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Colegio Oficial de Farmacéuticos, (Código de Convenio número 3000242) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 15-01-2003, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Trabajo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Revisión de Tablas Salariales para el año 2004

Tabla salarial actualizada al 2.60 % sobre tabla año 2003

Titulados	Euros	
	Mensual	Anual
Titulado Grado Superior	1830,79	29292,71
Titulado Grado Medio	1406,07	22497,14
Administrativos		
Director de Administración	1611,48	25783,63
Jefe Superior	1327,60	21241,65
Jefe de 1ª	1235,77	19772,25
Jefe de 2ª	1176,19	18818,97
Oficial de 1ª	1023,08	16369,21
Oficial de 2ª	978,50	15655,94
Auxiliar Telefonista	800,25	12803,99
Aspirante 16 a 17 años	564,04	9024,70
Personal de informática		
Jefe de Informática	1327,60	21241,65
Programador	1122,47	17959,60
Operador de Teclado	931,68	14906,88
Personal no titulado		
Auxiliar de Laboratorio	978,50	15655,94
Personal ayudante COF subalterno		
Conserje	800,25	12803,99
Ordenanza de 1ª	800,25	12803,99
Ordenanza de 2ª	763,87	12221,88
Botones de 17 años	488,31	7813,03
Botones de 16 años	443,70	7099,26
Personal del CIM		
Director/a	2033,99	32543,90
Técnico/a	1830,79	29292,71
Auxiliar	978,50	15655,94
Plus transporte	25,81	309,72

Artículo 23.- Plus de transporte

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda, según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.-Revisión Salarial

En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2004 un incremento superior al 2'6% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2003, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2004 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2005, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los

salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2004 durante el primer trimestre del año 2005.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, más la prórroga por años consecutivos firmada el 19 de noviembre de 2001, siguen vigentes.

José Carlos Moreno Bravo.—Francisca Jiménez Guillén

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2758 Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo de transportes regulares y discrecionales de viajeros. Exp. 18/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros (Código de Convenio número 3001375) de ámbito Sector, suscrito con fecha 5-02-2004, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de transportes regulares y discrecionales de viajeros de la Región de Murcia.

En Murcia, siendo las 18 horas del día 5 de febrero de 2004, se reúnen en los locales de FROET, sito en la Ciudad del Transporte la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, integrada por las siguientes representaciones:

Representación empresarial:

D. Juan Francisco Gómez Romera, D. Juan A. Sánchez Vargas, D. José Ángel Enciso Nortés

Representación social:

Antonio Tobal Pagán (U.G.T.), Mariano Marín Franco (CC.OO.) y Pedro Fernández Enciso (U.S.O.)

Secretario:

Francisco Javier Gómez Garre

Comienza la reunión y ambas partes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del vigente Convenio Colectivo, proceden a la revisión de las condiciones económicas del citado Convenio en los términos contenidos en el mismo, incrementando la tabla

salarial para el año 2004 en 60 euros al mes para todas las categorías y aplicar el incremento del 2% previsto en las tablas de antigüedad. Ambas tablas se adjuntan como Anexo I y II respectivamente a la presente acta.

Asimismo se aprueba la distribución de las dietas de Discrecionales en las siguientes cuantías:

Nacionales: 46 €, distribuidas en: 10,50 € para el almuerzo, 10,50 € para la cena y 25 € por pernoctación.

Internacionales: 65 €, distribuidas en: 15,50 € para el almuerzo, 15,50 € para la cena y 34 € por pernoctación.

Aprueban por unanimidad las tablas que se adjuntan a la presente acta, y ambas partes acuerdan remitirlas a la Dirección General de Trabajo a los efectos de su registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las partes acuerdan asimismo abonar la diferencia salarial resultante en el plazo de 30 días desde la firma de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y en prueba de conformidad firman la presente, siendo las 19:30 horas del citado día.

ANEXO I**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.004**

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN		RETRIBUCIÓN	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
	AÑO-2003		AÑO-2004	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR				
Subgrupo A				
Jefe de Servicio	1.024,01	15.360,15	1.084,01	16.260,15
Inspector Provincial	953,92	14.308,80	1.013,92	15.208,80
Subgrupo B				
Ingenieros y Licenciados	970,17	14.552,55	1.030,17	15.452,55
Ing. Téc. y auxiliares titulares	849,34	12.740,10	909,34	13.640,10
A. T. S.	798,48	11.977,20	858,48	12.877,20
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Sección	871,46	13.071,90	931,46	13.971,90
Jefe de Negociado	846,08	12.691,20	906,08	13.591,20
Oficial de Primera	798,46	11.976,90	858,46	12.876,90
Oficial de Segunda	792,30	11.884,50	852,30	12.784,50
Auxiliar Administrativo	790,26	11.853,90	850,26	12.753,90
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO				
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.				
Jefe de Estación de Primera	902,26	13.533,90	962,26	14.433,90
Jefe de Estación de Segunda	838,03	12.570,45	898,03	13.470,45
Jefe de Administración de Primera	902,26	13.533,90	962,26	14.433,90
Jefe de Administración de Segunda	838,17	12.572,55	898,17	13.472,55
Jefe de Administración en ruta	792,30	11.884,50	852,30	12.784,50
Taquilleros y taquilleras	790,26	11.853,90	850,26	12.753,90
Factor	794,60	11.919,00	854,60	12.819,00
Encargado de Consigna	790,26	11.853,90	850,26	12.753,90
Repartidor de mercancía (salario día)	26,13	11.889,15	28,11	12.789,15
Mozo (salario día)	26,13	11.889,15	28,11	12.789,15
Subgrupo B. Transporte de viajeros				
Jefe de tráfico de primera	838,03	12.570,45	898,03	13.470,45
Jefe de tráfico de segunda	812,68	12.190,20	872,68	13.090,20
Jefe de tráfico de tercera	798,48	11.977,20	858,48	12.877,20
Inspector (salario día)	26,60	12.103,00	28,58	13.003,00
Conductor-perceptor (salario día)	28,50	12.967,50	30,48	13.867,50
Conductor (salario día)	26,38	12.002,90	28,36	12.902,90
Cobrador (salario día)	26,26	11.948,30	28,24	12.848,30
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES				
Jefe de taller	903,87	13.558,05	963,87	14.458,05
Encargado o contra maestre	828,29	12.424,35	888,29	13.324,35
Encargado general	817,00	12.255,00	877,00	13.155,00
Encargado de almacén	792,30	11.884,50	852,30	12.784,50
Jefe de equipo (salario día)	26,60	12.103,00	28,58	13.003,00
Oficial de primera (salario día)	26,48	12.048,40	28,46	12.948,40
Oficial de segunda (salario día)	26,26	11.948,30	28,24	12.848,30
Oficial de tercera (salario día)	26,23	11.934,65	28,21	12.834,65
Mozo de taller (salario día)	26,13	11.889,15	28,11	12.789,15
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	788,59	11.828,85	848,59	12.728,85
Telefonista	788,59	11.828,85	848,59	12.728,85
Portero	788,59	11.828,85	848,59	12.728,85
Vigilante	788,59	11.828,85	848,59	12.728,85
Acompañante escolar	788,59	11.828,85	848,59	12.728,85
Limpieza (por horas)	3,87	7.068,41	4,36	7.968,41

ANEXO II
TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO COLECTIVO DE MURCIA (2004)

CATEGORIAS	2 BIENIOS 2 años		2 BIENIOS 1 QUINQUENIO 9 años		2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS 14 años		2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS 19 años		2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS 24 años		2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS 29 años	
	1 BIENIO 2 años	2 BIENIOS 4 años	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO 9 años	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS 14 años	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS 19 años	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS 24 años	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS 29 años					
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR												
Subgrupo A												
Jefe de Servicio	34,69	68,35	138,74	208,11	277,48	346,85	416,23					
Inspector Provincial	31,47	62,92	125,86	188,78	251,71	314,64	377,56					
Subgrupo B												
Ingenieros y Licenciados	32,21	53,32	128,85	193,26	257,68	322,11	386,53					
Ing. Téc. y auxiliares titulares	26,65	53,31	106,62	159,94	213,25	266,57	319,87					
A. T. S.	24,32	48,63	97,27	145,91	194,54	243,18	291,81					
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO												
Jefe de Sección	27,66	55,34	110,67	165,69	221,33	276,66	332,00					
Jefe de Negociado	26,51	53,01	106,03	159,04	212,05	265,07	318,08					
Oficial de Primera	24,32	48,63	97,27	145,90	194,53	243,17	291,80					
Oficial de Segunda	24,03	48,07	96,14	144,21	192,27	240,34	288,41					
Auxiliar Administrativo	23,94	47,88	95,76	143,65	191,53	239,40	287,28					
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO												
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.												
Jefe de Estación de Primera	29,09	58,18	116,35	174,53	232,71	290,88	349,06					
Jefe de Estación de Segunda	26,13	52,28	104,54	156,81	209,09	261,35	313,63					
Jefe de Administración de Primera	29,09	58,18	116,35	174,53	232,71	290,88	349,06					
Jefe de Administración de Segunda	26,13	52,28	104,54	156,81	209,09	261,35	313,63					
Jefe de Administración en ruta	24,03	48,07	96,14	144,21	192,27	240,34	288,41					
Taquilleros y taquilleras	23,94	47,88	95,76	143,65	191,53	239,40	287,28					
Factor	24,14	48,28	96,55	144,83	193,11	241,38	289,66					
Encargado de Consigna	23,94	47,88	95,76	143,65	191,53	239,40	287,28					
Repartidor de mercancías (diarias)	0,80	1,58	3,17	4,75	6,34	7,93	9,52					
Mozo (diarias)	0,80	1,58	3,17	4,75	6,34	7,93	9,52					
Subgrupo B. Transporte de viajeros												
Jefe de tráfico de primera	26,13	52,28	104,54	156,81	209,09	261,35	313,63					
Jefe de tráfico de segunda	24,97	49,94	99,88	149,83	199,77	249,71	299,65					
Jefe de tráfico de tercera	24,32	48,63	97,27	145,91	194,54	243,18	291,81					
Inspector (diarias)	0,82	1,63	3,25	4,89	6,51	8,14	9,77					
Conductor-perceptor (diarias)	0,82	1,63	3,23	4,86	6,48	8,10	9,72					
Conductor (diarias)	0,82	1,63	3,23	4,86	6,48	8,10	9,72					
Cobrador (diarias)	0,81	1,60	3,19	4,79	6,39	7,99	9,58					
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES												
Jefe de taller	29,16	58,32	116,65	174,97	233,30	291,63	349,95					
Encargado o contramaestre	25,69	51,38	102,75	154,13	205,51	256,89	308,26					
Encargado general	25,17	50,34	100,67	151,02	201,36	251,70	302,03					
Encargado de almacén	24,03	48,07	96,14	144,20	192,27	240,34	288,40					
Jefe de equipo (diarias)	0,82	1,63	3,25	4,89	6,51	8,14	9,77					
Oficial de primera (diarias)	0,81	1,62	3,23	4,89	6,48	8,10	9,71					
Oficial de segunda (diarias)	0,80	1,60	3,19	4,79	6,39	7,99	9,59					
Oficial de tercera (diarias)	0,80	1,59	3,19	4,78	6,38	7,98	9,57					
Mozo de taller (diarias)	0,80	1,58	3,17	4,75	6,34	7,93	9,52					
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO												
Cobrador de facturas	23,87	47,73	95,46	143,18	190,90	238,64	286,35					
Telefonista	23,86	47,73	95,46	143,18	190,91	238,64	286,35					
Portero	23,86	47,73	95,46	143,18	190,91	238,64	286,35					
Vigilante	23,86	47,73	95,46	143,18	190,91	238,64	286,35					
Acompañante escolar	23,86	47,73	95,46	143,18	190,91	238,64	286,35					
Limpieza (por horas)	0,11	0,22	0,46	0,68	0,92	1,14	1,38					



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5321 A LA 5364**

BORM

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2759 Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas. Exp. 29/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 10-02-2004, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Tabla salarial y pagas extras, vacaciones, verano y Navidad, del Convenio Colectivo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia durante el periodo de 1 enero a 31 de diciembre de 2004

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios	Pagas Extras
			Asistenciales y Suplidos	y de Vacaciones sin Antigüedad
			MES	
NIVEL II	Euros		Euros	Euros
Personal Titulado Superior	1.618,09	————	32,03	2.099,56
NIVEL III				
a) Personal Titulado Medio	1.371,58	————	32,03	1.778,81
b) Jefe Administrativo 1ª	1.236,55	————	32,03	1.603,14
NIVEL IV				
Jefe de Personal	1.197,43	————	26,70	1.550,14
Ayudante de Obra	1.197,43	————	26,70	1.550,14
Encargado General Fábrica	1.197,43	————	26,70	1.550,14
Encargado General	1.197,43	————	26,70	1.550,14
NIVEL V				
Jefe Administración 2ª	1.126,16	————	24,58	1.456,55
Delineante Superior	1.126,16	————	24,58	1.456,55
Encargado General de Obra	1.126,16	————	24,58	1.456,55
Jefe de Sección	1.126,16	————	24,58	1.456,55
Jefe Org. Científica del Trabajo 2ª	1.126,16	————	24,58	1.456,55
Jefe de Compras	1.126,16	————	24,58	1.456,55
NIVEL VI				
a) Delineante de 1ª	1.093,04	————	23,49	1.413,05
Técnico Organización de 1ª	1.093,04	————	23,49	1.413,05
Jefe Encargado Taller	1.093,04	————	23,49	1.413,05
Encargado Secc. Laboratorio	1.093,04	————	23,49	1.413,05
Practico Topógrafo de 1ª	1.093,04	————	23,49	1.413,05
b) Oficial Administrativo de 1ª	1.049,97	————	22,97	1.356,80
Programador Ordenadores	1.049,97	————	22,97	1.356,80
NIVEL VII				
Delineante de 2ª	1.032,12	————	22,97	1.333,59
Técnico de 2ª	1.032,12	————	22,97	1.333,59
Técnico Organización de 2ª	1.032,12	————	22,97	1.333,59
Practico Topógrafo de 2ª	1.032,12	————	22,97	1.333,59
Analista de 1ª	1.032,12	————	22,97	1.333,59
Viajante	1.032,12	————	22,97	1.333,59
Capataz	1.032,12	————	22,97	1.333,59
Especialista de Obras	1.032,12	————	22,97	1.333,59

Categoría y Nivel	Salario Base	P. Asistencia	Beneficios	Pagas Extras
			Asistenciales y Suplidos	y de Vacaciones sin Antigüedad
MES				
NIVEL VIII				
a) Oficial Admvo. 2ª	1.009,98	—	22,44	1.304,55
Operador Ordenadores	1.009,98	—	22,44	1.304,55
DIA				
b) Oficial 1ª de Oficio	23,66	10,82	3,00	1.042,07
Insp.Control,Señal,Serv.	23,66	10,82	3,00	1.042,07
Analista de 2ª	23,66	10,82	3,00	1.042,07
NIVEL IX				
MES				
a) Auxiliar Administrativo	943,17	—	21,36	1.217,21
DIA				
b) Auxiliar Administrativo Obra	705,47	10,82	3,00	1.024,17
c) Ayudante Topógrafo	23,06	10,82	3,00	1.018,59
Auxiliar de Organización	23,06	10,82	3,00	1.018,59
Vendedores	23,06	10,82	3,00	1.018,59
Conserjes	23,06	10,82	3,00	1.018,59
Oficial 2ª de Oficio	23,06	10,82	3,00	1.018,59
NIVEL X				
Auxiliar de Laboratorio	22,27	10,82	3,00	987,66
Vigilante	22,27	10,82	3,00	987,66
Almacenero	22,27	10,82	3,00	987,66
Listero	22,27	10,82	3,00	987,66
Enfermero	22,27	10,82	3,00	987,66
Cobrador	22,27	10,82	3,00	987,66
Guarda Jurado	22,27	10,82	3,00	987,66
Ayudante de Oficio	22,27	10,82	3,00	987,66
NIVEL XI				
Especialista de 2ª	21,96	10,82	3,00	975,15
Peón Especializado	21,96	10,82	3,00	975,15
NIVEL XII				
Peón Ordinario	21,53	10,82	3,00	957,93
Personal de Limpieza	21,53	10,82	3,00	957,93
NIVEL XIII				
Aspirante Administrativo	14,40	3,99		513,18
Aspirante Técnico	14,40	3,99		513,18
Botones menor de 18 Años	14,40	3,99		513,18
Aprendiz menor de 18 Años	14,40	3,99		513,18
Pinche menor de 18 Años	14,40	3,99		513,18

ANEXO VI

La retribución de los trabajadores en formación será la siguiente:

Tablas salariales de aprendices hasta el 31/12/04

		Salario Base	P. Asistencia	Beneficios	Pagas Extras
				Asistenciales y Suplidos	y de Vacaciones sin Antigüedad
		Euros	Euros	Euros	Euros
De 16 y 17 años:	1er año 55%	12,68	5,95	3,00	560,22
De 16 y 17 años:	2.º año 60%	13,84	6,49	3,00	611,15
De 18 a 21 años:	1.er año 65%	14,99	7,03	3,00	662,08
De 18 a 21 años:	2.º año 70%	16,14	7,57	3,00	713,01
De 18 a 2.º años:	3.º año 85%	19,6	9,20	3,00	865,80
Mayores de 21 años:	1er año 95%	21,91	10,28	3,00	967,66
Mayores de 21 años:	2.º año 100%	23,06	10,82	3,00	1.018,59

ANEXO IV
TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL
CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2004

NIVELES	Euros
NIVEL II	24.450,00
NIVEL III.a)	20.776,14
NIVEL III.b)	18.763,80
NIVEL IV	18.115,85
NIVEL V	17.027,79
NIVEL VI.a)	16.520,98
NIVEL VI.b)	15.872,74
NIVEL VII	15.606,76
NIVEL VIII.a)	15.270,27
NIVEL VIII.b)	14.240,75
NIVEL IX.a)	14.261,46
NIVEL IX.b)	13.997,46
NIVEL IX.c)	13.968,71
NIVEL X	13.610,48
NIVEL XI	13.468,79
NIVEL XII	13.272,65
NIVEL XIII	7.291,65

Dieta Completa:	39,00 Euros
Media Dieta:	7,80 Euros
Locomoción:	0,20 Euros
Desgaste Herramientas:	0,26 Euros
Plus Artillero	0,65 Euros
Subvención al cesto	1,62 Euros

ANEXO III
TABLA DE HORAS EXTRAS
HASTA EL 31/12/2004

NIVELES	DIAS ORDINARIOS	SABADOS Y FESTIVOS
NIVEL II	16,07	17,46
NIVEL III.a)	13,65	14,84
NIVEL III.b)	12,33	13,40
NIVEL IV	11,90	12,94
NIVEL V	11,19	12,16
NIVEL VI.a)	10,86	11,80
NIVEL VI.b)	10,43	11,34
NIVEL VII	10,26	11,15
NIVEL VIII.a)	10,03	10,91
NIVEL VIII.b)	9,36	10,17
NIVEL IX.a)	9,37	10,19
NIVEL IX.b)	9,20	10,00
NIVEL IX.c)	9,18	9,98
NIVEL X	8,94	9,72
NIVEL XI	8,85	9,62
NIVEL XII	8,72	9,48

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2760 Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de trabajo para derivados del cemento. Exp. 42/01.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con fecha 10-02-2004, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Tabla salarial del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento, de la Región de Murcia
con efectos de 1 enero a 31 diciembre 2004**

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	Prima Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros	Total Atrasos Año 2003 Euros
<u>NIVEL II</u>					
Personal Titul.Superior	1.432,98	95,17	91,10	1.432,98	125,21
<u>NIVEL III</u>					
Personal Titul. Medio	1.099,74	95,17	91,10	1.099,74	98,89
Jefe Administrativo de 1ª	1.099,74	95,17	91,10	1.099,74	98,89
Encargado Gral.Fábrica	1.099,74	95,17	91,10	1.099,74	98,89
<u>NIVEL IV</u>					
Jefe de Personal	1.048,18	95,17	91,10	1.048,18	94,83
Ayudante de Obra	1.048,18	95,17	91,10	1.048,18	94,83
Encargado General	1.048,18	95,17	91,10	1.048,18	94,83
<u>NIVEL V</u>					
Jefe Administración de 2ª	963,57	95,17	91,10	963,57	88,11
Delineante Superior	963,57	95,17	91,10	963,57	88,11
Encargado Gral. de Obras	963,57	95,17	91,10	963,57	88,11
Jefe Secc.Orgción.Científica 2ª	963,57	95,17	91,10	963,57	88,11
Jefe de Compras	963,57	95,17	91,10	963,57	88,11
<u>NIVEL VI</u>					
Oficial Administrativo de 1ª	899,25	95,17	91,10	899,25	83,07
Delineante de 1ª	899,25	95,17	91,10	899,25	83,07
Técnico Organización de 1ª	899,25	95,17	91,10	899,25	83,07
Jefe o Encargado de taller	899,25	95,17	91,10	899,25	83,07
Encargado Secc.Laboratorio	899,25	95,17	91,10	899,25	83,07
Escultor de piedra y mármol	899,25	95,17	91,10	899,25	83,07
<u>NIVEL VII</u>					
Delineante de 2ª	29,29	4,79	3,00	893,35	81,75
Técnico Organización de 2ª	29,29	4,79	3,00	893,35	81,75
Practico Topógrafo de 2ª	29,29	4,79	3,00	893,35	81,75
Analista de 1ª	29,29	4,79	3,00	893,35	81,75
Viajante	29,29	4,79	3,00	893,35	81,75
Capataz	29,29	4,79	3,00	893,35	81,75
Especialista de Oficio	29,29	4,79	3,00	893,35	81,75
<u>NIVEL VIII</u>					
Oficial Administrativo de 2ª	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
Corredor	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
Inspector de Control	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
Oficial 1ª de Oficio	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
Insp.Control,Señalizador Serv.	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
Oficial 1ª conductor	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
Pedrero - Barrenero	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
Hornero de horno intermitente	29,14	4,79	3,00	888,77	77,5
<u>NIVEL IX</u>					
Auxiliar Administrativo	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Ayudante Topógrafo	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Auxiliar de Organización	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Vendedores	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Conserjes	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Oficial 2ª de Oficio	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Oficial 2ª Conductor	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Maquinista	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Hornero de horno Continuo	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Auxiliar Pedrero - Barrenero	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5
Moliner	28,71	4,79	3,00	875,66	77,5

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	Prima Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros	Total Atrasos Año 2003 Euros
<u>NIVEL X</u>					
Auxiliar de Laboratorio	28,26	4,79	3,00	861,93	77,5
Enfermero	28,26	4,79	3,00	861,93	77,5
Guarda Jurado	28,26	4,79	3,00	861,93	77,5
Ayudante de Oficio	28,26	4,79	3,00	861,93	77,5
Almacenero	28,26	4,79	3,00	861,93	77,5
Especialista de 1ª	28,26	4,79	3,00	861,93	77,5
Auxiliar de Molinero	28,26	4,79	3,00	861,93	77,5
<u>NIVEL XI</u>					
Especialista de 2ª	27,79	4,79	3,00	847,60	77,5
Peón Especializado	27,79	4,79	3,00	847,60	77,5
Ensacador a mano	27,79	4,79	3,00	847,60	77,5
<u>NIVEL XII</u>					
Peón Ordinario	27,32	4,79	3,00	833,26	77,5
Personal de Limpieza	27,32	4,79	3,00	833,26	77,5
<u>NIVEL XIII</u>					
Aspirante Administrativo	15,52	4,79	3,00	473,36	43,5
Aspirante Técnico	15,52	4,79	3,00	473,36	43,5
Botones menor de 18 Años	15,52	4,79	3,00	473,36	43,5
Aprendiz menor de 18 Años	15,52	4,79	3,00	473,36	43,5
Pinche menor de 18 Años	15,52	4,79	3,00	473,36	43,5

TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS

TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL

DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31/12/2004 POR CATEGORÍAS PARA EL AÑO 2004

<u>Niveles</u>	<u>Euros</u>	<u>Niveles</u>	<u>Euros</u>
NIVEL II	16,55	NIVEL II	22.205,86
NIVEL III	13,07	NIVEL III	17.540,50
NIVEL IV	12,54	NIVEL IV	16.818,66
NIVEL V	11,65	NIVEL V	15.634,12
NIVEL VI	10,98	NIVEL VI	14.733,64
NIVEL VII	10,74	NIVEL VII	14.406,91
NIVEL VIII	10,69	NIVEL VIII	14.342,86
NIVEL IX	10,55	NIVEL IX	14.159,25
NIVEL X	10,41	NIVEL X	13.967,10
NIVEL XI	10,26	NIVEL XI	13.766,41
NIVEL XII	10,11	NIVEL XII	13.565,72
NIVEL XIII	6,36	NIVEL XIII	8.527,12

DIETAS: 31,10
 MEDIA DIETA: 7,84

Artículo 15.7

VIAJES: 1,400
 KILOMETROS: 0,140

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

2756 Notificación de liquidaciones tributarias y expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en el Edificio Foro, calle Campos número 4 de Cartagena para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre	NIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130240 2002 000497	I01 130240 1999 012293	Segado Celdrán Patricio	22914708S	Juan Fernández, 49	30204 Cartagena	675,38	Liquidación
ILT 130240 2002 001251	I01 130240 1999 020454	García Cañavate Teodoro	22971353B	Brescia, 35.Polg.Santa Ana	30319 Cartagena	388,71	Liquidación
ILT 130240 2003 000497	I01 130240 2000 006165	Martínez Bernal David	23022963D	Avda. América, 9-1ºB	30202 Cartagena	610,12	Liquidación
ILT 130240 2003 000610	I01 130240 1995 009889	Fuente González Guillermo	11408880Y	Miradores,396,Manga Club	30385 Cartagena	1.088,41	Liquidación
ILT 130240 2003 000756	I01 130240 1999 018732	Rusalin Konstantin	X1011708F	Miradores,438.Manga Club	30385 Cartagena	7.127,13	Liquidación
ILT 130240 2003 001052	I01130240 2000 005039	Rodríguez Jiménez MªCarmen	23049657T	José Palmis,8-1º.Campano	30202 Cartagena	500,26	Liquidación
ILT 130240 2003 000148	I01 130240 2000 002322	Guirao Ruiz José	74401181E	Fajardo, s/n	30870 Mazarrón	1.389,37	Liquidación
ILT 130240 2003 000530	I01 130240 2000 004552	García López Amadeo	22947621S	Río de la Plata,duplex B4-3	30700 T. Pacheco	399,62	Liquidación
ILT 130240 2003 001569	I01 130240 2000 008248	Cintas Balseira José Manuel	43512160R	Paraje Los Arcos,19	30320 Fte. Alamo	209,20	Liquidación
ILT 130240 2003 001727	I01 130240 2000 004313	Hros. de Herrera-Avila Nuñez, Alicia V.	22955544A	La Paloma, Plgno.T-12. La Manga	30380 San Javier	640,54	Alegación
ILT 130240 2003 001757	I01 130240 2003 035433	ANTIQUIM, S.L.	B80715691	Pyreos, 29-3ºA	28040 Madrid	18.931,88	Alegación

Cartagena, 3 de febrero de 2004.—El Jefe del Servicio, **Rafael Ferrández Flores**.

Consejería de Hacienda

Oficina Liquidadora de Lorca

2755 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de los acuerdos y/o liquidaciones tributarias relacionados con el impuesto que se indica y referidos a los expedientes relacionados y tramitados en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Acuerdo:

- Fecha: 12-1-2004.
- Ejecución: Fallo Tribunal Económico-Administrativo Regional de reclamación 30/02737/2002, en relación con la sentencia 532/02 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

- Se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, en relación con el artículo 109 y 7 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, anular la notificación efectuada por esta Oficina Liquidadora con fecha 25-10-2002, en relación con el cumplimiento de la expresada sentencia 532/02, en cuanto a los recursos ofrecidos en la misma, dejando subsistentes el resto de su contenido toda vez que se atempera a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia.

Referencias:

Expediente: 1992/LO/TR/3447.

Apellidos y nombre: Del Vas Peñas, Pedro.

NIF: 22230049A.

Domicilio: Calle Poeta Paravico, s/n, 30800-Lorca.

Lorca, 13 de febrero de 2004.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

Consejería de Hacienda

2777 Notificación de trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, núm. 3 de Murcia, 1.ª planta (Sección de Notificaciones) para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	NIF	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2004 000109	102 130220 2002 001943	ARAGON SANCHEZ, FRANCISCO	74345759F	CL ALMIRANTE CHURRUCA, 7	MURCIA	6.135,42 €	Alegación
ILT 130220 2004 000159	102 130220 2001 002072	ARANDA GARCIA, MARIA FULGENCIA	22961224W	PZ. ROMEA- EDF.ARCO ST.DOMING. 1 3ºB	MURCIA	96,91 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000163	102 130220 2001 002072	ARANDA GARCIA, LETICIA	48481302Q	PZ. ROMEA-EDF. ARCO 3ºB	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000161	102 130220 2001 002072	ARANDA GARCIA, VICTOR ALEJANDRO	34819202P	CL ARCO STO. DOMINGO, 1 3ºB	MURCIA	96,91 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004576	101 130220 1990 046862	BARRIONUEVO ROS JUAN JOSE	74428963C	CL PINTOR MURILLO, 12	SAN JAVIER	68,68 €	Alegación
ILT 130220 2003 002896	101 130220 2000 015937	BLANCO DIAZ, CARLOTA	48429700A	CL GRAN VIA SALZILLO, 32 ESC.1, 5ª	MURCIA	907,79 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004554	102 130220 2002 003174	CABRERA CANO ANA TERESA	27487458C	CL JOSE CANOVAS PUJANTE, 12	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 003723	101 130220 1999 012045	ESPINOSA PARRAGA, Mª DOLORES	27461576J	PZ. ROMEA, EDF. ROMEA, 1, 1ª	MURCIA	668,09 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000174	102 130220 2000 003762	FRUTOS BELANDO, CONCEPCION	77502423J	CL LOS LAGES, 6 - ALGEZARES	MURCIA	282,68 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004343	102 130220 1998 003126	GALVEZ CEGARRA MARIA CARMEN	74247095J	GV GRAN VIA, 13	MURCIA	9.064,51 €	Alegación
ILT 130220 2003 004643	102 130220 2002 002784	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	74350317B	CL GRAN VIA, 70	FUENTE ALAMO	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000111	102 130220 2002 004249	GONZALEZ MONTOYA, JOSEFA	74248052G	CL ALFONSO, 5 – LOS GARRES	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000005	102 130220 2003 003109	GUERRERO CONESA, ANTONIA	21349764Z	CL TRAVESIA DE LAS LARGAS, 7	CARTAGENA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004651	102 130220 2003 000582	GUERRERO GARCIA, JUAN CARLOS	27446367F	CL MAYOR, 48 - ESPINARDO-	MURCIA	1.088,91 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004650	102 130220 2003 000582	GUERRERO GARCIA, MANUEL ALFONSO	22472642D	PD. ESPINARDO-CL MOLINA, 8 1º	MURCIA	1.088,91 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004649	102 130220 2003 000582	GUERRERO GARCIA, MARIA JOSE	27446368P	CL OLIVAR, 4 - ESPINARDO-	MURCIA	1.088,91 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000183	101 130220 1999 022885	IRIS INGENIEROS URBANOS, SL	B30464218	PD. PTE. TOCINOS- CMO ENMEDIO,42	MURCIA	2.524,25 €	Alegación
ILT 130220 2004 000063	101 130220 1989 038252	LLACER MARIN GUILLERMO	22525027T	AV. SALAR, 6 PISO 20	VALENCIA	1.622,73 €	Alegación
ILT 130220 2004 000079	102 130220 2003 001981	LOPEZ GARCIA, CELIA VIRGINIA	27448128C	CL CRUZ ROJA, 9 2ºD	MURCIA	101,37 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004020	101 130220 1998 062488	LOPEZ GOMEZ, PURIFICACIÓN	27472768G	CL S. JUAN DE LA CRUZ, 17, ESC. 4, 7ºC	MURCIA	1.391,93 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000080	102 130220 2003 001981	LOPEZ ROMAN GARCIA, JAVIER	22406873C	CL ACISCLO DIAZ, 5 2ºG	MURCIA	101,37 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004003	102 130220 2002 002806	LOPEZ SANCHEZ INMACULADA	27460265J	CL PUERTA DE ORIHUELA, 8	MURCIA	281,61 €	Liquidación
ILT 130220 2003 003994	102 130220 2002 002806	LOPEZ SANCHEZ JOSE LUIS	22472391B	CL RONDA PLEGADES, 9- LAALCAYNA	DE SEGURA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004021	102 130220 2002 002806	LOPEZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	22424585E	PZ. MANCHA, 16 7º	ALBACETE	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000189	102 130220 2002 004028	MARIN GARCIA, JOSE MANUEL	22862888Z	CL BURGOS, 7 PISO B.A.	SAN JAVIER	305,93 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004579	101 130220 1990 059483	MARTINEZ MOYA, JUAN	27434763H	CL PINA, 10 3ª	MURCIA	319,84 €	Alegación
ILT 130220 2003 004636	102 130220 2003 000568	NAVARRO MIRETE, JOSE ANTONIO	77500756W	CL ISABEL NAVARRO, 4	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004637	102 130220 2003 000568	NAVARRO MIRETE, Mª DEL CARMEN	27476714V	BO. PROGRESO- ISABEL NAVARRO, 4 1ºD	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004603	102 130220 2003 000561	PEREZ MURCIA, JUAN ANTONIO	W20004757	CL MUNDO NUEVO, 12 - MONTEAGUDO	MURCIA	37,50 €	Alegación
ILT 130220 2003 004607	102 130220 2003 000561	PEREZ MURCIA, JUAN ANTONIO	W20004757	CL MUNDO NUEVO, 12 - MONTEAGUDO	MURCIA	0 €	Alegación
ILT 130220 2003 001345	101 130220 1999 000077	PORTICOS LEVANTINOS,SL	B60813201	CL MOLINO, 85 PISO AT.1 -	HOSPITAL DE LLOBREGAT	3.241,55 €	Liquidación
ILT 130220 2003 001284	101 130220 1999 037032	PROMOCION INTEGRAL DEL SUELO,SL	B82035296	CL STA. CRUZ DE MARCENADO, 31 PISO 2, 14	MADRID	14.611,30 €	Liquidación
ILT 130220 2003 002434	101 130220 1996 034735	PUCHE CAMPILLO, PEDRO	22474577N	CL PARDO LOPEZ, 2 1ºD	SAN JAVIER	1.975,39 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004626	102 130220 2003 000567	YEPES RODENAS, AGUSTIN	22287599R	VP. CARRIL ESPARZA, 32	MURCIA	108,18 €	Alegación
ILT 130220 2003 004627	102 130220 2003 000567	YEPES RODENAS, CONCEPCION	22409761X	CL ALC. GASPAR PEÑARGUEZ, 4	MURCIA	18,03 €	Alegación

Murcia a 19 de febrero de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Hacienda

2754 Notificación de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita.

Conservas San Gines, S.L.
Camino de los Herreros, 21
30169 San Ginés (Cartagena)
CIF: B-30127955

Al haber sido devuelta por Correos, la notificación de control financiero intentada por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al beneficiario reseñado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM) para conocimiento del interesado.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.ª planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta s/n, de Murcia, correspondiente a la siguiente ayuda:

Línea de ayuda: 1511034 - Transformados tomates pelados. C99/00

Exp. 1501/0072/2000

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa Comunitaria aplicable.

Al efecto de comprobar la regularidad de la ayuda otorgada, así como verificar las operaciones comerciales que dan derecho a la percepción de la ayuda, conforme a lo requerido en el Reglamento (CE) 4045/1989, se deberá presentar al equipo de control cuanta documentación le sea requerida en relación con la ayuda percibida y en particular:

- Impuesto Actividades Económicas (IAE) 1999.
- Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias.
- MP-1 Libro Diario de Movimientos de materia prima con ayuda y de contratos válidos.
- PT-1 Libro Diario de Movimientos de producto terminado con ayuda de contratos válidos.
- Facturas (y los correspondientes albaranes) de las compras objeto de la ayuda, así como de los correspondientes cargos en extracto bancario de las transferencias a los productores

- Facturas (y los correspondientes albaranes) de las ventas de la materia transformada objeto de la ayuda, así como de los correspondientes documentos de cobro de las correspondientes fras. de ventas.

- Libros de Contabilidad: Diario, Balances y Mayor de los ejercicios 1999 y 2000

- Extracto bancario de la cuenta donde figure el ingreso del importe de la ayuda.

Murcia a 23 de febrero de 2004.—El Interventor General, **Eduardo Garro Gutiérrez**.

Consejería de Educación y Cultura

3153 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el Instituto de Educación Secundaria «Ibáñez Martín», de Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/9/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el instituto de educación secundaria «Ibáñez Martín» de Lorca (Murcia).
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 997.345,69 €

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/ 27 96 88 Y 968 27 76 52.
- e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e).

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad : Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: el Proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería- Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 €.

12.- Portal informático donde figura la información relativa a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>»

Murcia, 27 de febrero de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2761 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Luisa Amador Amador, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda de Urgente Necesidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Luisa Amador Amador, cuyo último domicilio conocido es C/ Serretilla, 35 de Archena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de octubre de 2003, Desestimar el Recurso formulado por D^a Luisa Amador Amador contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 10 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 20 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2762 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Rosario Cáceres Rodríguez, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre declaración de pago indebido y reintegro de Ayuda Económica para Personas Mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Rosario Cáceres Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Chile n.º 45 - bajo Barriada Hispanoamérica de Los Dolores (Cartagena), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de octubre de 2003, DESESTIMAR el Recurso formulado por D.ª Rosario Cáceres Rodríguez contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 21 de octubre de 2002, confirmando la misma por considerarla ajustada a derecho..

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2763 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se inadmite por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña María Dolores Sánchez López.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª María Dolores Sánchez López, cuyo último domicilio conocido es C/ Cisne n.º 8 - b - Edif. Melis, 2.ª Esca. 1.º A de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de noviembre de 2003, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo, del recurso interpuesto por D.ª María Dolores Sánchez López en el que solicita sea admitido a trámite recurso potestativo de reposición contra la Orden de la Consejera de Trabajo y

Política Social de fecha 7 de abril de 2003, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden cabe interponer reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, según dispone el artículo 88.2 y 3 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 18 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2764 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María Lardín Moreno en representación de don Antonio Lardín Osete, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre extinción de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad y declaración de pago indebido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª María Lardín Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ Puerto Santa María n.º 16, Molino Marfagones, Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de diciembre de 2003, Desestimar el Recurso formulado por D.ª María Lardín Moreno en representación de D. Antonio Lardín Osete contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 25 de noviembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la

publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2765 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña María Dolores Alcaraz Hernández, en nombre y representación de su hija doña Zaira Sánchez Alcaraz, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre concesión de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.^a M.^a Dolores Alcaraz Hernández, cuyo último domicilio conocido es C/ Esperanza n.º 5- 1.º de El Ranero (Murcia), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de octubre de 2003, DESESTIMAR el Recurso formulado por D.^a M.^a Dolores Alcaraz Hernández, en nombre y representación de su hija D.^a Zaira Sánchez Alcaraz, contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 4 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2766 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Antonia del Carmen García Martínez, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre concesión de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.^a Antonia del Carmen García Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Totana n.º 1- 2º A de Cartagena, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 16 de diciembre de 2003, Desestimar el Recurso formulado por D.^a Antonia del Carmen García Martínez contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 3 de diciembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 18 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2767 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Ahmed Sarma, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Ahmed Sarma, cuyo último domicilio conocido es Los Hernández de El Albujón (Cartagena), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de octubre de 2003, DESESTIMAR el Recurso formulado por D. Ahmed Sarma contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 22 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho..

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2768 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Hakoumi Gharass, contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Hakoumi Gharass, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Media Sala, 33 de Los Barreros (Cartagena), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de octubre de 2003, Desestimar el Recurso formulado por D. Hakoumi Gharas contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 1 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2769 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Vázquez Belmonte contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en fecha 29 de noviembre de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D^a. Francisca Vázquez Belmonte, cuyo último domicilio conocido es C/ Barba nº 3-1º, Barrio del Progreso, Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de octubre de 2003, Desestimar el recurso formulado por D^a Francisca Vázquez Belmonte contra la Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho..

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2770 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Alcaraz Amate, en nombre y representación de la empresa Promociones Euvima S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de enero de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Estructuras 2000, C.B., cuyo último domicilio conocido es C/ Cuatro Santos, 67 de Los Dolores (Cartagena), que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 12 de septiembre de 2003, inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto por D. Eusebio Alcaraz Amate, en nombre y representación de la empresa Promociones Euvima S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de enero de 2003, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, a 17 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2771 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Guirao Mengual, en representación de la empresa Guimen Asesores, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 18 de julio de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Guimen Asesores, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos III, 4 de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 28 de octubre de 2003, Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Diego Guirao Mengual, en representación de la empresa Guimen Asesores, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de julio de 2003, declarando la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente n.º 200355110371 contra la citada empresa, y ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, a 18 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S. el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2772 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el recurso de Alzada interpuesto por don Valentín Baño Solano, en nombre y representación de la empresa Baño Martínez Excavaciones, Contenedores y Movimientos de Tierras, S.L. contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 14 de mayo de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Julio Fabian Medina Vargas, cuyo último domicilio conocido es C/ Luisa Aledo 14 de Murcia, como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 9 de octubre de 2003, declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente nº: 200255130064 seguido contra D. Felipe Baños Serrano, como empresa principal, y contra Baño Martínez Excavaciones, Contenedores y Movimientos de Tierras, S.L., como responsable solidaria, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 18 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2773 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve la solicitud de revisión presentada por don Domingo Porlán Jiménez contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de mayo de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Mohamed El Kadir, cuyo último domicilio conocido es Camino Viejo-Puerto Torrecilla, 35, de Lorca, como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. señora Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de diciembre de 2003, inadmitir a trámite la solicitud de revisión por nulidad de pleno derecho presentada por don Domingo

Porlán Jiménez, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de mayo de 2001, por carecer manifiestamente de fundamento.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2774 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por don José María Fernández González, en representación de la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de mayo de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., cuyo último domicilio conocido es C/ Marín Baldo 1 de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 11 de noviembre de 2003 inadmitir a trámite el recurso formulado por D. José María Fernández González, en representación de la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de mayo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 17 de febrero de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2778 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Duplicado L.A.M.T. Torre Pacheco (desde el apoyo n.º 1068 al 1388)» en el término municipal de Torre Pacheco y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, s/n.

b) Denominación: Duplicado L.A.M.T. Torre Pacheco (desde apoyo n.º 1068 al 1388).

c) Situación: Torre Pacheco.

d) Término/s Municipal/es: Torre Pacheco.

e) Finalidad de la instalación: Distribución de energía para atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea/subterránea.

N.º circuitos: Uno y dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Línea aérea: apoyo n.º 1068; Línea subterránea: apoyo n.º 58.

Final: Línea aérea: apoyo n.º 58; Línea subterránea: apoyo existente n.º 1388 y L.S.M.T. existente.

Longitud: 6.670 mts en aéreo y 112 mts. en subterráneo D/C.

Conductores: 100-A1/S1A/240 mm² Al y HEPRZ1 12/20 KV.

Aisladores: 2U 70 BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

g) Presupuesto de la instalación: 219.464,56 Euros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I.

i) Expediente n.º: 3E03AT9379.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 26 de enero de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
DUPLICADO L.A.M.T. (DESDE EL APOYO nº 1068 AL 1388)**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-1	12/16-C-1000/1,25	252	1008	604	JOSEFA LEON ROCA Caserio Villa Julia - Torre Pacheco (Murcia)	15	69	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-2	--	7	28	14	JOSEFA GARCIA PEDREÑO C/ José Jiménez, nº14 - Torre Pacheco (Murcia)	15	73	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-3	--	4	16	8	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Anticeto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	15	--	LAS COLONIAS	CAMINO DEL JIMENADO
TORRE-PACHECO	MU-TP-4	--	3	12	8	GENOVEVA ROCA SAURA C/ Dos de mayo, nº2 - La Puebla o La Palma o La Aljorra - Cartagena (Murcia)	15	71	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-5	13/18-C-2000/1,44	90	360	280	JUAN ROCA GARCÍA C/ra. Balstcas, nº2 - Roldán	15	72	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-6	14/16-C-1000/1,25 15/18-C-2000/1,44	191 26 (Deriv)	764 78 (Deriv)	582 52 (Deriv)	JUAN ROCA GARCÍA Avda. de Balstcas, nº2 - Roldán	15	78	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-7	--	34	272	68	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Anticeto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	15	--	LAS COLONIAS	CAMINO AL PANTANO "Impulsión Fuente Alamo"
TORRE-PACHECO	MU-TP-8	--	56	224	112	SALVADORA PEDREÑO ROCA C/ San Félix, nº6 - El Albuñón	15	138	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-9	16/18-C-3000/1,44	164 106 (Deriv)	656 318 (Deriv)	428 212 (Deriv)	LORENZO ROSIQUE ROCA Casas Nuevas - El Jimenado	15	136	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-9b	--	39 (Deriv)	117 (Deriv)	78 (Deriv)	JUAN SAURA ESPINOSA C/ San Florentino, 4 - El Jimenado (Los Rocas del Jimenado)	15	145	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-10	17/(1/2)18-C-1000/0,72	57 46 (Deriv)	228 138 (Deriv)	164 92 (Deriv)	JOSÉ Y MARÍA MARTÍNEZ ROCA Desconocido	15	128	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-11	17/(1/2)18-C-1000/0,72	59	236	168	FRANCISCO ROSIQUE ROCA Caserio El Jimenado, nº70 - El Jimenado	15	129	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-12	--	--	--	--	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U Avda. Los Pinos - Murcia	15	--	LAS COLONIAS	L.A.B.T.
TORRE-PACHECO	MU-TP-13	18/18-C-1000/1,44 19/18-C-3000/1,44	301	1204	802	MARÍA GINESA LÓPEZ ROCA Avda. Juan Carlos I, nº58 - Torre Pacheco (Murcia)	15	133	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-14	--	93 83 (Deriv)	372 249 (Deriv)	186 166 (Deriv)	JOSÉ Y MARÍA MARTÍNEZ ROCA Desconocido	15	132	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-15	--	28	112	56	MARÍA LEÓN GARRE Paraje La Mina, 23 - Cartagena	15	306	LAS COLONIAS	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-16	--	5	20	10	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Anticeto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	15	--	LAS COLONIAS	CAMINO DE LOS MARTINEZ A TORREPACHECO

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
DUPLICADO L.A.M.T. (DESDE EL APOYO n° 1068 AL 1388)**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (N°/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-17	20/18-C-1000/1,44 21/18-C-1000/1,44	152	608	504	MARIA LEÓN GARRE Paraje La Mina, n° 23 - Cartagena	15	325	ALMANZARA	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-18	--	46	184	92	ANTONIO MARTINEZ ROCA Casas del Fraile, n° 74 - Torre Pacheco	15	310	ALMANZARA	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-19	--	22	88	44	JOSÉ LEÓN GARRE El Jimenado	15	309	ALMANZARA	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-20	22/24-C-1000/2,02	88	352	276	ANTONIA ROCA INGLES El Jimenado	15	308	ALMANZARA	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-21	--	--	--	--	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Pl. Fontes, n° 1 - 30001 Murcia	15	--	ALMANZARA	L.A.M.T. TRASVASE
TORRE-PACHECO	MU-TP-22	--	28	112	56	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Pl. Fontes, n° 1 - 30001 Murcia	15	--	ALMANZARA	TRASVASE "TAJO-SEGURA"
TORRE-PACHECO	MU-TP-23	23/24-C-1000/2,02	190	760	480	JESÚS LEÓN GARRE Caserto Chacón, n° 91 - El Jimenado	17	198	LO CHACÓN	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-24	--	16	64	32	MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TABILLA C/ Mayor, n° 1 - 30201 Cartagena	17	--	LO CHACÓN	DESAGÜE
TORRE-PACHECO	MU-TP-25	24/18-C-2000/1,44 59/12-C-2000/0,94	161 68 (Dativ)	644 204 (Dativ)	522 136 (Dativ)	Mª ANTONIA MEROÑO MEROÑO C/ Nápoles, n° 2 - Torre Pacheco	17	157 a	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-26	--	5	20	10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Pl. Fontes, n° 1 - 30001 Murcia	17	--	LOS OCHANDO	CAMINO S-VIII-TP-2-12
TORRE-PACHECO	MU-TP-27	25/18-C-1000/1,44 26/(1/2)16-C-1000/0,63	110	440	420	Mª ANTONIA MEROÑO MEROÑO C/ Nápoles, n° 2 - Torre Pacheco	17	156 a	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-28	26/(1/2)16-C-1000/0,63	44	176	188	ADELAIDA MEROÑO CARRIÓN C/ Caravaca, n° 29 - Pozo Estrecho	17	155 a	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-29	--	11	44	22	MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TABILLA C/ Mayor, n° 1 - 30201 Cartagena	17	--	LOS OCHANDO	DESAGÜE
TORRE-PACHECO	MU-TP-30	--	48	192	96	ADELAIDA MEROÑO CARRIÓN C/ Caravaca, n° 29 - Pozo Estrecho	17	154 a	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-31	27/16-C-1000/1,25	35	140	170	DOMINGA GARRE MEROÑO Desconocido	17	153 a	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-32	--	74	296	148	DOMINGA GARRE MEROÑO Desconocido	17	152	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-33	--	--	--	--	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U Avda. Los Pinos - Murcia	17	--	LOS OCHANDO	L.A.B.T.
TORRE-PACHECO	MU-TP-34	--	5	20	10	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Anticeto León, n° 8 - 30700 Torre Pacheco	17	--	LOS OCHANDO	CAMINO DE POZO ESTRECHO A MURCIA

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
DUPLICADO L.A.M.T. (DESDE EL APOYO nº 1068 AL 1388)**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.L)	S.P (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-35	28/18-C-2000/1,44 60/12-C-1000/0,94	137 64(Datv)	548 192(Datv)	474 128(Datv)	DOMINGA GARRE MEROÑO Desconocido	17	115 a	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-36	29/18-C-1000/1,44	100	400	300	CONCEPCIÓN LEÓN RAMÓN C/ Antonio Machado, nº 44 - Torrevejeja (Alicante)	17	116	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-37	30/20-C-1000/1,61	95	380	290	Mª DOLORES LEÓN RAMÓN C/ Buenos Aires, nº 10 - Torre Pacheco	17	117	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-38	--	8	32	16	CONFERENCIA HIDROGRÁFICA DEL SEGURO Pl. Fontes, nº 1 - 30001 Murcia	17	--	LOS OCHANDO	CAMINO S.-VIII-TP-4-1
TORRE-PACHECO	MU-TP-39	--	52	208	104	Mª DOLORES LEÓN RAMÓN C/ Buenos Aires, nº 10 - Torre Pacheco	17	111	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-40	31/18-C-1000/1,44	173	692	446	JUANA SAURA ROCA C/ Marnes, nº 11 - Cartagena	17	110	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-41	--	5	20	10	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Aniceto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	17	--	LOS OCHANDO	CAMINO DE POZO ESTRECHO A LA CASA GRANDE
TORRE-PACHECO	MU-TP-42	--	46 124(Datv)	184 372(Datv)	92 248(Datv)	MARÍA LEÓN GARRE C/ Francisco García, nº 8 - El Jimenado	17	78	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-43	--	5	20	10	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Aniceto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	17	--	LOS OCHANDO	CAMINO DE CARTAGENA A LOS SÁNCHEZ Y A LOS MARTÍNEZ
TORRE-PACHECO	MU-TP-44	32/18-C-2000/1,44 61/12-C-2000/0,94	125 68(Datv)	500 204(Datv)	450 136(Datv)	ANTONIA LEÓN ROCA Y HERMANOS C/ Río Zancoña - Torre Pacheco	17	79 a	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-45	--	16	64	32	PEDRO LEÓN LEÓN El Jimenado	17	80	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-46	33/18-C-1000/1,44	28	112	156	NARCISA MEROÑO SAURA C/ Pedro Pacheco, nº 16 - Torre Pacheco	17	81	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-47	--	81	324	162	JUANA SAURA ROCA C/ Marnes, nº 11 - Cartagena	17	82	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-48	--	30	120	60	ANTONIA LEÓN ROCA Y HERMANOS C/ Río Zancoña - Torre Pacheco	17	83	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-49	34/18-C-1000/1,44	56	224	212	PEDRO LEÓN LEÓN El Jimenado	17	84	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-50	--	27	108	54	JOSÉ LEÓN GARRE El Jimenado	17	85	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-51	--	61	244	122	PEDRO LEÓN LEÓN El Jimenado	17	86	LOS OCHANDO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-52	--	5	20	10	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Aniceto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	17	--	LOS OCHANDO	CAMINO

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
DUPLICADO L.A.M.T. (DESDE EL APOYO n° 1068 AL 1388)**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (N°/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-53	--	5	20	10	PEDRO LEÓN LEÓN El Jimenado	17	57	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-54	35/18-C-1000/1,44 36/20-C-1000/1,61	261	1044	722	I.LUISA SOTO SAURA Desconocido	17	56	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-55	--	8	32	16	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DE LA SEGUIRA Pl. Fontes, nº 1 - 30001 Murcia	17	--	LA CASA DE PINARES	CAMINO S.-VIII - TP-2-6
TORRE-PACHECO	MU-TP-56	--	80	320	160	URBANA SAURA LEÓN Avda. La Estación, nº 37 - Torre Pacheco	17	54	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-57	37/18-C-1000/1,44	29	116	158	ISIDORA SOTO SAURA Desconocido	17	51	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-58	38/16-C-1000/1,25	155	620	410	LA TOMA, C.B. Gran Vía Salizillo, nº 17 - Murcia	17	39 a	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-59	39/16-C-2000/1,25	53 18(Deriv)	212 54(Deriv)	206 36(Deriv)	LA TOMA, C.B. Gran Vía Salizillo, nº 17 - Murcia	17	40	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-60	--	--	--	--	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U Avda. Los Pinos - Murcia	17	--	LA CASA DE PINARES	L.A.B.T.
TORRE-PACHECO	MU-TP-61	--	8	32	16	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DE LA SEGUIRA Pl. Fontes, nº 1 - 30001 Murcia	17	--	LA CASA DE PINARES	CAMINO S.-VIII - TP-2
TORRE-PACHECO	MU-TP-62	40/18-C-1000/1,44	212	848	524	LA TOMA, C.B. Gran Vía Salizillo, nº 17 - Murcia	18	347	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-63	--	5	20	10	MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TABILLA C/ Mayor, nº 1- 30201 Cartagena	18	--	LA CASA DE PINARES	DESAGÜE
TORRE-PACHECO	MU-TP-64	--	20	80	40	LA TOMA, C.B. Gran Vía Salizillo, nº 17 - Murcia	18	412	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-65	41/20-C-2000/1,61	116 20(Deriv)	464 60(Deriv)	332 40(Deriv)	ANTONIO LEÓN GARRE Caserio Los Cartagena-Los Ros - Cartagena	18	399	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-65b	--	110(Deriv)	330 (Deriv)	220 (Deriv)	PEDRO LEÓN GARRE Caserio Los Saura (Campana) - Torre Pacheco	18	398	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-66	42/20-C-1000/1,61	104	416	308	JUAN LEÓN GARRE C/ Victor Pérez, nº 19 - Torre Pacheco	18	404	LA CASA DE PINARES	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-67	--	88	352	176	JUAN LEÓN GARRE C/ Victor Pérez, nº 19 - Torre Pacheco	18	403	LOS IBÁÑEZ	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-68	43/20-C-1000/1,61	139	556	378	JOSÉ LEÓN GARRE Ctra. Dolores, s/n - Torre Pacheco	18	406	LOS IBÁÑEZ	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-69	44/18-C-2000/1,44	117 67(Deriv)	468 201(Deriv)	334 134(Deriv)	ANTONIO GUILLÉN INGLÉS Avda. Trasvase, nº 33 - Balsicas	18	409	LOS IBÁÑEZ	TERRENO LABOR

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
DUPLICADO L.A.M.T. (DESDE EL APOYO n° 1068 AL 1388)**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-70	45/14-C-2000/1,10	104 105(Deriv)	416 315(Deriv)	308 210(Deriv)	ANTONIO APARCIO GARCÍA Caserio Los Calderones, nº 15 - Torre Pacheco	18	415 y 420	LOS IBÁÑEZ	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-71	--	66	264	132	ANTONIO GUILLÉN INGLÉS Avda. Trasvase, nº 33 - Balcás	18	416	LOS IBÁÑEZ	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-72	--	--	--	--	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U Avda. Los Pinos - Murcia	18	--	LOS IBÁÑEZ	L.A.A.T. DUPLEX 220 KV 'ESCOMBRERAS-EL PALMAR'
TORRE-PACHECO	MU-TP-73	46/22-C-1000/1,82	131	524	362	ANICETO LEÓN MADRID C/ Príncipe de Asturias, nº 36 - Torre Pacheco	18	423	LOS IBÁÑEZ	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-74	47/16-C-1000/1,25	147	588	394	GERARDO MOLINA CANIVELL Paseo de la Habana, nº 190 - Madrid (Finca El Barranquillo)	18	432	BERNAL	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-75	--	9	36	18	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Aniceto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	18	--	BERNAL	CAMINO DEL MOLINO DE AGUA
TORRE-PACHECO	MU-TP-76	48/16-C-2000/1,25 62/14-C-2000/1,10	108 87(Deriv)	432 261(Deriv)	416 174(Deriv)	GERARDO MOLINA CANIVELL Paseo de la Habana, nº 190 - Madrid (Finca El Barranquillo)	18	488	BERNAL	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-77	--	22	88	44	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL SEGURO Pl. Fontes, nº 1 - 30001 Murcia	18	--	BERNAL	CAMINO S-VIII-T-4-7
TORRE-PACHECO	MU-TP-78	--	58 20(Deriv)	232 60(Deriv)	116 40(Deriv)	GERARDO MOLINA CANIVELL Paseo de la Habana, nº 190 - Madrid (Finca El Barranquillo)	18	343	BERNAL	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-79	49/16-C-3000/1,25 50/18-C-1000/1,44	201 16(Deriv)	804 48(Deriv)	602 32(Deriv)	FLORENTINA GARRE GARRE C/ Victor Pérez, nº 27 - Torre Pacheco	18	341	BERNAL	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-80	51/18-C-2000/1,44	40 8(Deriv)	160 24(Deriv)	180 16(Deriv)	FLORENTINA GARRE GARRE C/ Victor Pérez, nº 27 - Torre Pacheco	18	320	EL NAZARETO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-80b	63/12-C-2000/0,94	5(Deriv)	20	110(Deriv)	JULIÁN ROS PÉREZ Avda. Estación, 138 - Torre Pacheco	18	340	EL NAZARETO	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-81	--	7	28	14	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Aniceto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	18	--	EL NAZARETO	SENDA DE LOS IBÁÑEZ
TORRE-PACHECO	MU-TP-82	52/20-C-1000/1,61	105	420	310	DEMETRIO BERMÚDEZ JIMÉNEZ C/ Guillamón - Torre Pacheco	18	322	LO SACRISTÁN	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-83	--	114	456	228	ANTONIA ROS SÁNCHEZ	18	321 a	LO SACRISTÁN	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-84	--	61 52(Deriv)	244 156(Deriv)	122 104(Deriv)	JOSÉ SALVADOR SAURA ROS C/ Jaime Bosh - Torre Pacheco	18	491	LO SACRISTÁN	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-85	53/20-C-3000/1,61	109	436	318	HERMENEGILDO OTÓN SAURA C/ Doctor José Casas, nº 1 - Torre Pacheco	18	323	LO SACRISTÁN	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-86	--	28	112	56	MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TABILLA C/ Mayor, nº 1 - 30201 Cartagena	18	--	LO SACRISTÁN	DESAGÜE

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR
DUPLICADO L.A.M.T. (DESDE EL APOYO nº 1068 AL 1388)**

TERMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
TORRE-PACHECO	MU-TP-87	54/16-C-3000/1,25 55/18-C-1000/1,44 56/24-C-3000/2,02	300 67(Deriv)	1200 201(Deriv)	900 134(Deriv)	FLORENTINA GARRE GARRE C/ Victor Pérez, nº 27 - Torre Pacheco	18	498	LO SACRISTÁN	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-87b	--	16(Deriv)	48(Deriv)	32(Deriv)	FLORENTINA GARRE GARRE C/ Victor Pérez, nº 27 - Torre Pacheco	18	489	LO SACRISTÁN	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-88	--	--	--	--	Mantenimiento de Infraestructura RENFE Cenencia Eje Levante - Jefatura territorial de Albacete - Técnica Territorial de Murcia - Pl. de la Industria, s/n - Murcia	18	--	LO SACRISTÁN	LÍNEA TELECOMUNICACIONES
TORRE-PACHECO	MU-TP-89	--	15	60	30	Mantenimiento de Infraestructura RENFE Cenencia Eje Levante - Jefatura territorial de Albacete - Técnica Territorial de Murcia - Pl. de la Industria, s/n - Murcia	18	--	LO SACRISTÁN	FFCC "MADRID-CARTAGENA"
TORRE-PACHECO	MU-TP-90	57/20-C-1000/1,61 58/16-C-7000/2,89	217	868	634	Josefa Pardo Peñafiel C/ Gran Vía Salzillo, 8 - Murcia	9396003		LA PLATA	TERRENO LABOR
TORRE-PACHECO	MU-TP-91	--	112 (L.S.M.T.)	67	336	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO C/ Aniceto León, nº 8 - 30700 Torre Pacheco	--		LA PLATA	ACERA DE LA AVDA. GERARDO MOLINA
TORRE-PACHECO	MU-TP-92	64/14-C-2000/1,10	127(Deriv)	381(Deriv)	254(Deriv)	FLORENTINA GARRE GARRE C/ Victor Pérez, nº 27 - Torre Pacheco	9887020		LA PLATA	TERRENO LABOR

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

2784 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 20 de febrero de 2004.— El Jefe Provincial de Tráfico, José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052847290	P URDIALES	X3386651Q	ALBATERA	29.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053095122	AUTO RENT ALCOI S L	B53514709	ALCOY	08.06.2003	150,00		RD 2822/98	012.1
300404272242	M AJBARI	X2861444Z	ALICANTE	09.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
300404280196	G COLOMA	21454776	ALICANTE	27.11.2003	200,00		RD 13/92	050.
300053345576	M CORTES	48349366	ALICANTE	24.11.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300053256658	S DURAN	50806306	CAMPOAMOR	27.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053109819	E JARMOUNI	X2196963A	LA MURADA	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053109790	M TAOUIK	X3229335C	LA MURADA	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053108906	M LIZEVICHE	24350752	SAN JUAN	30.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053321213	A MAHDAD	X2608139P	ALMORADI	21.10.2003	60,00		RD 13/92	010.2
300053313770	R RUANO	74185887	ALMORADI	05.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052919901	C CASTELLANOS	21684650	BANYERES DE MARIOLA	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404267878	F ARANEGA	26437627	BENISSA	27.10.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404275243	R AADAOU I	X3893811A	CALLOSA DE SEGURA	18.11.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052744669	R EL HADDAOUI	X2597757E	COX	17.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053077156	J CALDERON	X3250121Z	COX	03.08.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
300052910934	J MAYLLAZHUNGO	X3395692H	COX	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053279403	J QUINATO A	X3791048G	COX	24.10.2003	90,00		RD 13/92	146.1
309404185201	EUROLINEAS MARITIMAS S A L	A53293213	DENIA	08.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053040170	EUROPEA DEL TEXPUN SL	B53289492	DOLORES	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053309390	J GAONA	X3412217Y	ELCHE	14.11.2003	60,00		RD 13/92	009.1
300053330135	H AMAYA	X3441270X	ELCHE	12.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053330123	H AMAYA	X3441270X	ELCHE	12.11.2003	120,00		RD 13/92	094.1
300053330147	H AMAYA	X3441270X	ELCHE	12.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
309052954441	N JARAMILLO	X4611214J	ELCHE	04.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052092988	F ALARCON	22970399	ELCHE	25.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300404192076	I DIAZ	74225689	ELCHE	02.06.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052722870	E SAETEROS	X4065750V	GRANJA DE ROCAMORA	03.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
309404184464	B INGENIERIA TECNOLOGIA Y SE	B03911443	JAVEA	01.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052695324	A BENCHOHRA	X3337765M	LA ROMANA	24.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053320336	J JUAN	74205322	MONFORTE DEL CID	03.11.2003	10,00			RD 772/97	001.4
300053128528	F GUADALIMA	X3618588K	MUTXAMEL	03.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052869624	A CORNEJO	X2835977P	NOVELDA	22.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052955760	EXCAVACIONES NUEVO MUNDO S	B53111928	ORIHUELA	05.06.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053043201	WATERLEIN AGUA DEL MEDITER	B53366274	ORIHUELA	11.07.2003	60,00			RD 13/92	019.1
309404181487	J BEERS	X1158557R	ORIHUELA	25.08.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052890984	A BEN BOUAZZA	X1337976C	ORIHUELA	30.10.2003	60,00			RD 13/92	009.1
300053092510	M ZAARI	X3119373K	ORIHUELA	01.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053271301	H BOUTALED	X3193839J	ORIHUELA	16.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053271295	H BOUTALED	X3193839J	ORIHUELA	16.10.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300404280597	A COSTA	21915210	ORIHUELA	28.11.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053326223	J MUÑOZ	22414477	ORIHUELA	04.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300404221672	M GRACIA	29013901	ORIHUELA	28.07.2003	300,00			RD 13/92	052.
300404260446	F ROBLES	45560940	ORIHUELA	09.10.2003	300,00			RD 13/92	052.
300052773888	J VALERO	48460374	ORIHUELA	02.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053275331	J NAVARRO	48556039	ORIHUELA	15.10.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052707788	M RODENAS	74169696	ORIHUELA	22.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053260819	E EL ADRAOUI	X1992437Q	LA MURADA	27.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053303351	D DECALLAIS	X4203451V	PILAR DE LA HORADADA	20.10.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052923424	R EL HOUDOUD	X4405212E	PILAR DE LA HORADADA	02.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053119837	P ALEMAN	29001904	PILAR DE LA HORADADA	22.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052797133	M SEKKOUMI	X2118875T	REDOVAN	22.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052970876	A CONESA	22921781	TORREVIEJA	01.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309052803682	A CANOVAS	22331663	VILLAJYOYOSA	18.08.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053011698	J MARIN	22104480	VILLENA	22.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053312303	L AMOROS	22111459	VILLENA	11.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052677218	I MORENO	77512893	VILLENA	14.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053313149	M LAGA	X1287714J	MONTEALEGRE CASTILLO	26.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053107720	G SOARE	X4983650X	ALMERIA	18.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053261551	S FERNANDEZ	22961310	ALMERIA	19.10.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052437335	M QUIZUPE	03173492	CUEVAS DEL ALMANZORA	24.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053321845	J GHINAOUI	X3884643N	EL EJIDO	18.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053238152	A ARTERO	27189087	MOJACAR	15.09.2003	60,00			L. 30/1995	003.B
300053217483	H RAMLI	X3782672T	NIJAR	23.10.2003	90,00			RD 13/92	169.
309052540907	S MEBARKI	X1487381V	ROQUETAS DE MAR	28.07.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053302632	R GUEORGUIEV	X3080662L	BARCELONA	19.10.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052869570	V POMA	X3295021H	BARCELONA	28.06.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309052743582	A MONTOYA	22202168	BARCELONA	14.07.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300404187834	A SANCHEZ	22457767	BARCELONA	22.05.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053228997	J IBAÑEZ	22913781	BARCELONA	05.10.2003	90,00			RD 13/92	118.1
309404156079	J GONZALEZ	27478708	BARCELONA	27.05.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053107227	B SALEM	X4139604H	TREBUJENA	18.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052959510	E ADDADI	X1296395T	ROSALEJO	16.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052318097	N TAOUIK	X2639101N	ROSALEJO	16.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053302449	H MAZOUZI	X2064624Y	TALAYUELA	27.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053311372	A FAKHKHARI	X3346449H	TALAYUELA	25.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053081056	Y HAMRI	X3224730S	BARQUILLA DE PINAR	02.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300053289457	R GRANIZO	X3322799N	CORDOBA	13.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053303429	CONSTRUCCIONES VINIGON SL	B13281621	DAIMIEL	30.10.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052710751	J ROSON	76550639	VILLARTA DE SAN JUAN	02.05.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053229590	E EGEA	20485820	VALL DE UXO	14.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052816772	M EL YADARI	X4319821F	ALGARINEJO	06.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309404183800	A CASTILLO	24293327	GRANADA	01.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052834350	E GAMAZA	29079456	GRANADA	20.05.2003	90,00			RD 13/92	167.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
309404181529	A CORRAL	42154558	GRANADA	01.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053106429	P NAVARRO	44275654	GRANADA	27.10.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053221140	J HORNOS	76142532	HUESCAR	24.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052743847	B NOURDINE	X3060675L	OSSO CINCA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052847513	S LARA	26231904	BAILEN	16.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053230761	M MARTINEZ	26231693	IBROS	20.08.2003	150,00		RD 13/92	054.1
300053097702	M MARTINEZ	26231693	IBROS	20.08.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
300053311098	L BERRIAHA	X2271915K	IZNATORAF	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052910703	L BERRIAHA	X2271915K	IZNATORAF	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404264520	J LOULOUT	X2973129B	JAEN	24.10.2003	200,00		RD 13/92	050.
300053236386	L JJJANI	X3020646X	VILLANUEVA ARZOBISPO	28.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052697000	A HAG	X2087807M	VILLANUEVA DEL ARZ	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053304112	M AMMARI	X2611046V	VILLATORRES	22.10.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052811660	M SADIQI	X1301104V	MASSALCOREIG	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053104019	E EL KHADDARI	X1336202V	BOADILLA DEL MONTE	23.08.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052967348	E EL KHADDARI	X1336202V	BOADILLA DEL MONTE	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052848566	J BONAQUE	07494804	COLLADO VILLALBA	20.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053330342	J PEÑA	50660868	FUENLABRADA	04.11.2003	90,00		RD 13/92	154.
300053093046	M FERNANDEZ	71007230	LEGANES	05.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
309404211674	VALAGRO SA	A78774932	MADRID	11.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053039672	D PAREDES	X1926912H	MADRID	08.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052772770	E QUISHPE ORELLANA	X2586354G	MADRID	19.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309404207830	C BECERRO DE BENGOA	00807796	MADRID	11.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052913807	C MARTIN	02236679	MADRID	11.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053318172	M MARTINEZ	02896423	MADRID	16.11.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300404262169	P CHAMORRO	06981412	MADRID	15.10.2003	140,00		RD 13/92	052.
309404193787	A BAUTISTA	08927019	MADRID	13.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053263171	A VILLAR	11786745	MADRID	28.10.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052914174	L GARCIA	29728454	MADRID	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052896652	S TIRADO	50114858	MADRID	25.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053006782	M LOPEZ	50129379	MADRID	26.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052099764	O COLINO	50318186	MADRID	26.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053273231	M BALLESTEROS	50839490	MADRID	28.10.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052918209	M BARAHONA	51937194	MADRID	03.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300404246589	M NUÑEZ	09001377	MECO	06.07.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300053277303	F ALVAREZ	08944810	MOSTOLES	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404238970	J ROCHA	38094464	MOSTOLES	18.09.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052753348	C FERNANDEZ	05356850	PARLA	02.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053211468	J MOLINA	77516071	TORRELODONES	05.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
309052549637	O RODRIGUEZ	52478673	VILLANUEVA PARDILLO	04.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053092108	J PEREZ	51977057	VILLAVICIOSA DE ODON	24.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053093083	ESPUMAS DE ABARAN S L	B30136501	ABARAN	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053260110	L GHZALI	X2079721S	AGUILAS	05.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053260170	M BOJEKHROUT	X2346392R	AGUILAS	05.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052980614	S AYAT	X3218332B	AGUILAS	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053264746	H SEHAITA	X3245737T	AGUILAS	12.11.2003	150,00		RD 13/92	085.1
300052759454	M VELASCO	X4210101C	AGUILAS	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053261800	A GIMENEZ	23216521	AGUILAS	06.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052965789	P NAVARRO	23225558	AGUILAS	02.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404197207	D SOTO	23233416	AGUILAS	11.06.2003	200,00		RD 13/92	050.
300052785933	D GARCIA	23240890	AGUILAS	05.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052759661	M PEREZ	23291734	AGUILAS	09.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
309404241794	A MARIN	27087457	AGUILAS	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052925251	J MORENO	48368405	AGUILAS	31.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052964724	J LOPEZ	50674890	AGUILAS	19.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052966277	M OSUNA	74437344	AGUILAS	26.07.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300053046548	RAFAEL LORENZO MAR MENOR S	B30493605	ALCANTARILLA	02.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052656586	CONT AMARILLOS S L	B73040602	ALCANTARILLA	01.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052668552	F HASSAN	X2080117C	ALCANTARILLA	08.09.2003	300,00			RD 2822/98	001.1
300052412351	M BETAIEB	X2533099V	ALCANTARILLA	21.07.2003	901,50			L 30/1995	002.1
300053263160	A MOUSSAID	X3467968M	ALCANTARILLA	27.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052763883	W SALAS	X4175971E	ALCANTARILLA	22.07.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052988856	A BERMEO	X4242714L	ALCANTARILLA	09.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052788880	J ESTEVE	21383438	ALCANTARILLA	13.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052821457	C GUILLEN	22189896	ALCANTARILLA	30.06.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053030504	C CASTELLON	22400657	ALCANTARILLA	26.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053264941	J TORRES	22406372	ALCANTARILLA	28.11.2003	90,00			RD 13/92	154.
300052313210	D PINTADO	22436812	ALCANTARILLA	02.08.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300053071786	J SERRANO	22476775	ALCANTARILLA	03.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053328554	J IGUIÑO	27227973	ALCANTARILLA	02.11.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053324925	J IGUIÑO	27227973	ALCANTARILLA	02.11.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053324913	J IGUIÑO	27227973	ALCANTARILLA	02.11.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300404268032	F CONESA	27444988	ALCANTARILLA	27.10.2003	200,00			RD 13/92	052.
300053012034	V SANTIAGO	27446512	ALCANTARILLA	04.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300404272266	T ALVAREZ	27459853	ALCANTARILLA	09.11.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052941888	P MOHEDANO	40985081	ALCANTARILLA	03.08.2003	150,00			RD 13/92	079.1
300052941890	P MOHEDANO	40985081	ALCANTARILLA	03.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052941906	P MOHEDANO	40985081	ALCANTARILLA	03.08.2003	90,00			RD 13/92	090.1
300053254364	F AMADOR	48425270	ALCANTARILLA	06.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053032781	J REVERTE	48425651	ALCANTARILLA	25.07.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300053046007	A LISON	48426695	ALCANTARILLA	13.07.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052986951	M NAVARRO	48427301	ALCANTARILLA	08.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053433520	L CARCELES	48427375	ALCANTARILLA	29.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053254467	J AMADOR	48430611	ALCANTARILLA	07.11.2003	90,00			RD 13/92	167.
300053320324	J FERNANDEZ	48432396	ALCANTARILLA	01.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053275860	M LOPEZ	48433193	ALCANTARILLA	13.10.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053342540	I MONTOYA	48433495	ALCANTARILLA	11.11.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052941220	S SANTIAGO	48500111	ALCANTARILLA	02.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053326533	L SERRANO	48545104	ALCANTARILLA	30.10.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300404242547	R CASCALES	52800057	ALCANTARILLA	25.06.2003	300,00	1		RD 13/92	052.
300053320300	T VALERA	52800059	ALCANTARILLA	18.10.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300404264592	P ROBLES	52800350	ALCANTARILLA	24.10.2003	200,00			RD 13/92	050.
300053033517	A CONTRERAS	52802627	ALCANTARILLA	22.07.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300404270713	A SANTIAGO	52803440	ALCANTARILLA	07.11.2003	140,00			RD 13/92	052.
300053273218	F DOMINGUEZ	52808758	ALCANTARILLA	24.10.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053254637	J FERNANDEZ	52809092	ALCANTARILLA	27.10.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300404193585	A SANCHEZ	52825200	ALCANTARILLA	06.06.2003	140,00			RD 13/92	048.
300053097120	M GONZALEZ	52828396	ALCANTARILLA	10.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053097118	M GONZALEZ	52828396	ALCANTARILLA	10.08.2003	60,00			RD 13/92	015.1
300053274533	P PEREZ	34745246	ALGUAZAS	06.11.2003	60,00			RD 13/92	155.
300053312698	D PASTOR	48426605	ALGUAZAS	29.10.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053294301	A FERNANDEZ	48445240	ALGUAZAS	29.10.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052720264	J FERNANDEZ	52807547	ALGUAZAS	05.06.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300052934100	M DAOUDI	X3089497E	ALHAMA DE MURCIA	02.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052745390	E HICHAM	X4148231C	ARCHENA	25.07.2003	150,00			RD 2822/98	032.3
300404263897	P GARRIDO	77504066	ARCHENA	21.10.2003	380,00	1		RD 13/92	052.
300404273775	J SANCHEZ	22433316	BENIEL	13.11.2003	140,00			RD 13/92	052.
300053326120	A FERNANDEZ	34830941	BENIEL	02.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052977913	J BALLESTER	48390714	BENIEL	26.06.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300404255440	A HORTELANO	77510671	ESTACION DE BLANCA	25.09.2003	380,00	1		RD 13/92	052.
309052578832	M JIMENEZ	52811254	BULLAS	01.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053327604	S VALERA	52812430	BULLAS	03.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053032380	BOMBAMUR SL	B73171274	CALASPARRA	17.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404263848	J MARTINEZ	05065821	CALASPARRA	21.10.2003	220,00		RD 13/92	052.
300053038369	J SALINAS	52811137	CALASPARRA	07.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053039441	J SALINAS	52811137	CALASPARRA	02.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052716431	A PEREZ	77517963	CALASPARRA	28.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404195168	P REALES	77562173	CALASPARRA	04.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053254960	J GARCIA	74433262	CARAVACA DE LA CRUZ	21.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053035101	J GIMENEZ	77519549	CARAVACA DE LA CRUZ	15.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
309052646941	AMBULANCIAS MARTINEZ SL	B30625578	CARTAGENA	01.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053045738	Z QIU	X1371258K	CARTAGENA	15.07.2003	70,00		RD 13/92	146.3
300051754904	A LAKHLIFI	X2073632K	CARTAGENA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052747403	L MOUGHLIA	X2076722Y	CARTAGENA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052912906	M SAFI	X2080800J	CARTAGENA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052997195	E OTONO	X2968135P	CARTAGENA	24.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052317639	O BOUBAKR	X3235383L	CARTAGENA	09.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052824938	Z BLOUHI	X3435808E	CARTAGENA	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052919366	J REALPE	X4128382C	CARTAGENA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052763007	R EL ORANI	X4297206R	CARTAGENA	28.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052913777	M CORTES	14957728	CARTAGENA	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404272140	J NAVARRO	22420406	CARTAGENA	08.11.2003	140,00		RD 13/92	050.
300053336352	J PINTADO	22442990	CARTAGENA	29.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052825712	F OLMOS	22890841	CARTAGENA	13.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052913650	A HERNANDEZ	22911593	CARTAGENA	21.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053314130	P BARNES	22919945	CARTAGENA	30.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052824914	J LOPEZ	22925224	CARTAGENA	16.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404231550	J GAVILA	22931957	CARTAGENA	20.08.2003	520,00	1	RD 13/92	050.
300052899720	A ANDREU	22946014	CARTAGENA	03.07.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052844627	A CERON	22947290	CARTAGENA	20.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052919457	P MARTINEZ	22950912	CARTAGENA	07.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052993992	F CAYUELA	22958329	CARTAGENA	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052755205	P SANCHEZ	22971149	CARTAGENA	28.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053026057	M PEDREÑO	22988685	CARTAGENA	08.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052752502	A MARTINEZ	22990532	CARTAGENA	03.06.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052787292	J SANCHEZ	23005095	CARTAGENA	22.07.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300053283900	D VERA	23022027	CARTAGENA	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052995563	A MORENO	23039263	CARTAGENA	19.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053301111	P AMADOR	23039325	CARTAGENA	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052914368	J SANCHEZ	23047603	CARTAGENA	03.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052972344	A VALENCIA	23055254	CARTAGENA	09.07.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052997110	S URAN	23055411	CARTAGENA	22.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053304951	J ANDUJAR	27536776	CARTAGENA	28.10.2003	90,00		RD 13/92	130.1
300404280780	P MORALES	44707703	CARTAGENA	29.11.2003	200,00		RD 13/92	050.
300052997055	M KHARBACH	X1980989E	BARRIO PERAL	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404224454	J NAHARRO	22900340	BDA H AMERICA CART	29.07.2003	300,00		RD 13/92	050.
300404273933	R CONESA	23022455	BO CONCEPCION CART	14.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052843349	S ILLAN	22915792	EL ALGAR CARTAGENA	14.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052823181	A KADFI	X2090575J	LA ALJORRA CARTAGE	03.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053301240	M AZAOUI	X2222411J	LA PUEBLA CARTAGEN	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404247820	J LISON	22968336	LOS BARREROS	14.07.2003	380,00	1	RD 13/92	050.
300053260728	J MONTESINOS	37669496	LOS BARREROS	22.10.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053307101	K HAMMANI	X2500623V	LOS DOLORES	05.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053027748	J BACHIREU	X4320732K	LOS DOLORES	28.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053257134	B MONTORO	22926599	LOS DOLORES	11.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404264105	F BERNAL	22964767	LOS DOLORES CARTAG	22.10.2003	140,00		RD 13/92	052.
300404196641	A AZORIN	23051764	LOS DOLORES CARTAG	13.06.2003	380,00	1	RD 13/92	050.
300053304239	R MERLO	23057007	LOS DOLORES CARTAG	24.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052785520	H RAHMANI	X2444155Z	MIRANDA CARTAGENA	06.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052614737	M QUIRHPILEMA	X3656141S	MIRANDA CARTAGENA	05.06.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053091438	N KOTZEV	X2861340W	POZO ESTRECHO	05.11.2003	150,00			RD 13/92	084.1
300053303570	A LOPEZ	22977843	ROCHE ALTO CARTAGE	19.10.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052748948	D FERNANDEZ	23053743	SANAT ANA CARTAGEN	02.05.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052919317	N BLANCO	23018148	SANTA ANA	10.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300404263071	A RAMON	22992563	SANTA LUCIA CARTAG	19.10.2003	140,00			RD 13/92	052.
300052109745	M MARTINEZ	23008388	URB MEDTRRANEO CAR	21.06.2003	90,00			RD 13/92	151.2
300053079785	J PEREZ	23162617	CEHEGIN	17.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
309404190336	RECREATIVOS PANAEMI S L	B30592679	CEUTI	08.09.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300053313113	A VARGAS	X4356910C	CEUTI	26.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053311827	C ASENSIO	22460560	CEUTI	07.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053273668	B MARTINEZ	29065541	CEUTI	23.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053102965	M ABHAY	X1436644H	CIEZA	08.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052915798	T ESSAHLI	X3210042R	CIEZA	19.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052866556	H GARCIA	X3593724C	CIEZA	09.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053094105	M ROMERO	X4120849P	CIEZA	26.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053219893	J MARIN	22436679	CIEZA	23.10.2003	60,00			RD 13/92	031.
300053312789	A MARIN	48511840	CIEZA	01.11.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053256002	J CAMACHO	74321075	CIEZA	15.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053317714	P MARTINEZ	74344997	CIEZA	13.11.2003	70,00			RD 13/92	101.1
300404274755	P MARIN	77563879	CIEZA	15.11.2003	140,00			RD 13/92	052.
300053010839	A RAMOS	77708066	CIEZA	12.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053312832	A LORENZO	77712675	CIEZA	04.11.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300053312790	C ORTIN	77716130	CIEZA	01.11.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052810071	M EL ALAM	X2771175C	FORTUNA	12.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052252748	M BOUZAI	X3206031S	FORTUNA	16.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052980584	A DGHAMI	X1301309S	FUENTE ALAMO	29.06.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052694575	E ZIRGUI	X2084235K	FUENTE ALAMO	22.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053302954	M SAMHI	X2619510V	FUENTE ALAMO	02.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053306479	T GALARZA	X3208196H	FUENTE ALAMO	01.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053306480	T GALARZA	X3208196H	FUENTE ALAMO	01.11.2003	60,00			RD 13/92	009.1
300052694253	Y MOUSSI	X3213839A	FUENTE ALAMO	24.07.2003	450,00		1	RD 13/92	003.1
300052980547	S ERAZO	X3613049W	FUENTE ALAMO	28.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053309523	E CARRION	X4204210V	FUENTE ALAMO	06.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052980511	A POMAQUIZA	X4206497G	FUENTE ALAMO	15.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053304070	P SOTO	X4381055S	FUENTE ALAMO	21.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052980730	L VEGA	23032215	FUENTE ALAMO	18.07.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053309900	K DAOUDI	X2474941A	EL ESCOBAR	09.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053296899	J MAYANCELA	X3037807J	JUMILLA	26.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052910569	J TENELEMA	X4093254J	JUMILLA	04.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053065476	S CAJAMARCA	X4236321C	JUMILLA	23.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053346532	J MAINATO	X4266718B	JUMILLA	19.11.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053346544	J MAINATO	X4266718B	JUMILLA	19.11.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052912475	J TENELANDA	X4280118W	JUMILLA	01.11.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053312534	H BOUCHRAK	X4325082R	JUMILLA	20.10.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052857981	J TOLEDO	21622803	JUMILLA	06.07.2003	2.600,00			L. 30/1995	003.A
300053052962	A LOPEZ	74294619	JUMILLA	23.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300404271274	A NAVARRO	22996833	LA UNION	08.11.2003	200,00			RD 13/92	050.
300053271830	GAS Y CONFORT DEL SURESTE	B73228801	LAS TORRES COTILLAS	22.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053000226	A ARGOUN	X2635402Q	LAS TORRES COTILLAS	27.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052711779	G VERA	X3103422D	LAS TORRES COTILLAS	08.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053326466	A GUAILLAS	X3893112V	LAS TORRES COTILLAS	11.11.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053257018	J SANCHEZ	27444693	LAS TORRES COTILLAS	11.11.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053341352	M MARTINEZ	48339325	LAS TORRES COTILLAS	11.11.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053219455	J SANTONJA	48429766	LAS TORRES COTILLAS	03.11.2003	150,00			RD 13/92	072.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053212801	V GARCIA	48542848	LAS TORRES COTILLAS	25.09.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052719018	J NIETO	74438299	LAS TORRES COTILLAS	31.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053217847	P SALES	77510052	LAS TORRES COTILLAS	25.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053271751	H HANBOUZA	X2496848Z	LORCA	07.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053109686	A ADDI	X2647656B	LORCA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052811762	J BLACIO	X3313129W	LORCA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052432428	S LOAY	X3563471N	LORCA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052864602	H LABANDA	X3652843Y	LORCA	02.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052864614	H LABANDA	X3652843Y	LORCA	02.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052698325	W MEDINA	X4169787W	LORCA	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404275334	A MADEIRA	X5188798K	LORCA	19.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053288994	P SOTO	23071863	LORCA	30.09.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
300052862630	M GIMENEZ	23219171	LORCA	17.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053279063	A NAVARRO	23226186	LORCA	22.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052968079	D AYALA	23234158	LORCA	03.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404255670	L MATEO	23246887	LORCA	26.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300404185862	A ZAMORA	23247767	LORCA	22.05.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052961930	R LIDON	23264472	LORCA	20.07.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
300053262920	P SOSA	23268183	LORCA	17.11.2003	90,00		RD 13/92	167.
300404268329	A GARCIA	23271600	LORCA	28.10.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053107940	A LARIO	23281150	LORCA	08.11.2003	90,00		RD 13/92	169.
300052759934	A LARIO	23281150	LORCA	13.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052961760	TRANS CRICKET SL	B30538235	AGUADERAS LORCA	10.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309404182947	A GARCIA	23231758	DIP CAMPILLO LORCA	01.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052437414	J PEÑAS	23218345	DIP CAZALLA LORCA	27.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053050175	M EL GHOUFFRI	X3100371V	DIP RAMONETE LORCA	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053109844	M EL GHOUFFRI	X3100371V	DIP RAMONETE LORCA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053106442	G LOPEZ	23233067	DP LA HOYA LORCA	28.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053107719	J MOROCHO	X3182015B	ZARZADILLA TOTANA	16.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052099739	A GUEROUANI	X1397149Z	LOS ALCAZARES	17.07.2003	90,00		RD 13/92	169.
300053082772	S KVIST	X3003152L	LOS ALCAZARES	25.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052861625	L HALIM	X3157755Q	LOS ALCAZARES	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052983299	M TORRES	X3206846W	LOS ALCAZARES	31.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052983305	M TORRES	X3206846W	LOS ALCAZARES	31.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052982532	F ANDRADE	X3484581N	LOS ALCAZARES	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053043298	A CONTENTO	X3958892V	LOS ALCAZARES	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052972204	A CONTENTO	X3958892V	LOS ALCAZARES	20.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052972216	A CONTENTO	X3958892V	LOS ALCAZARES	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053227397	E MORENO	X4176157R	LOS ALCAZARES	19.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053226861	E GONZALEZ	00633811	LOS ALCAZARES	07.11.2003	90,00		RD 13/92	154.
300053084148	A SANCHEZ	22926665	LOS ALCAZARES	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.1
300053082905	A SANCHEZ	22926665	LOS ALCAZARES	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052678340	J EGEA	23009676	LOS ALCAZARES	28.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053305086	P SANCHEZ	23032926	LOS ALCAZARES	25.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052998230	R ROSA	28655461	LOS ALCAZARES	31.07.2003	10,00		RDL 339/90	059.3
300053045295	M NUÑEZ	77522577	LOS ALCAZARES	09.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053052834	E SAT NUEVE MIL OCHOCIENTOS	F30541916	MAZARRON	14.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053051180	M FAROUKI	X3066651S	MAZARRON	20.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053051192	M FAROUKI	X3066651S	MAZARRON	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052001958	K AINETTOLBA	X3227365M	MAZARRON	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053055045	K AINETTOLBA	X3227365M	MAZARRON	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
300052896251	A ELMANSOURI	X3308938C	MAZARRON	10.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053056049	A LEKAJ	X4074502Y	MAZARRON	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052108637	B LEMTANTEN	X4349312N	MAZARRON	06.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053051490	J CONTRERAS	04546092	MAZARRON	19.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404250520	O AZNAR	23013263	MAZARRON	21.09.2003	450,00	1	RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053109716	M RGUIG	48523977	MAZARRON	19.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052319223	J SANCHEZ	77716201	MAZARRON	03.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052001960	A ETTAHIRI	X2838052J	CAÑADA DE GALLEGO	19.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053106958	A BAMMOU	X2452469W	CAÑADA GALLEGO	03.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052713818	M AIT HAMMOU	X4229298N	CAÑADA GALLEGO MAZ	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053262221	A KARMAOUI	X3089649J	PASTRANA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404277008	K ADANS	MU002464	PUERTO DE MAZARRON	25.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053108797	H CHIBANI	X3308976N	PUERTO DE MAZARRON	15.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053219390	A EL MAGRAN	X3588599R	MOLINA DE SEGURA	30.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053340943	F ILLAN	22473203	MOLINA DE SEGURA	13.11.2003	60,00		RD 13/92	155.
300053318378	A HERNANDEZ	29061908	MOLINA DE SEGURA	27.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052966824	R SANCHEZ	48419104	MOLINA DE SEGURA	03.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053319668	A YAGUES	48449923	MOLINA DE SEGURA	26.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053090112	E CAPEL	52815925	MOLINA DE SEGURA	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.
300404270208	V BERNAL	52816435	MOLINA DE SEGURA	06.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404238829	M MARIN	34835886	MORATALLA	17.09.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300053054880	M MARTINEZ	52812177	MORATALLA	28.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053032896	H FLORES	X2985259C	MULA	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309404181517	C BOLUDA	74327236	MULA	25.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309404197033	PROSEDE S L	B30344717	MURCIA	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053005420	INFORMATICA TEGECE SL	B30519938	MURCIA	23.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053134115	A GRAJALES	X2413265J	MURCIA	27.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300051690719	N KRARMA	X2647710L	MURCIA	29.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051977061	O THAM	X3187326D	MURCIA	21.07.2003	901,50		L 30/1995	002.1
300052909804	V JOOR	X4206634A	MURCIA	25.11.2003	60,00		RD 13/92	098.2
300052775095	A OLAYA	X4246946L	MURCIA	06.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053323611	A SANTIAGO	19986307	MURCIA	05.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404263678	S LOPEZ	22001852	MURCIA	21.10.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053278885	J LOZANO	22128102	MURCIA	18.10.2003	150,00		RD 13/92	072.1
300052797492	J GOMEZ	22330824	MURCIA	10.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052771880	R DE PRADO	22398244	MURCIA	07.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052763068	J SANCHEZ	22454135	MURCIA	23.07.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300053072330	M ROMERA	22465716	MURCIA	11.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300050395088	J TUDELA	22917700	MURCIA	31.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052764840	M PUJANTE	27443442	MURCIA	06.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053006228	L GARIJO	27446736	MURCIA	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404276284	F BRAVO VILLASANTE	27455355	MURCIA	21.11.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052737380	M BAYO	27455926	MURCIA	11.10.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404248641	M GARCIA	27462319	MURCIA	16.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
300052182436	M FERNANDEZ	27468584	MURCIA	29.05.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300404274421	S TORRES	33436941	MURCIA	14.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052075840	J CAMPILLO	34783121	MURCIA	21.07.2003	601,10		L 30/1995	002.1
300052277629	F RODRIGUEZ	34796231	MURCIA	29.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053334396	J CANO	34796513	MURCIA	22.11.2003	150,00		RD 13/92	102.1
300053242222	R FORMOSO	34797844	MURCIA	27.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053327380	J NAVARRO	34800199	MURCIA	12.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
309404193714	M GONZALEZ	34803806	MURCIA	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053321791	F ZAPLANA	34807433	MURCIA	17.10.2003	90,00		RD 13/92	167.
300051885026	D PEREZ	34830775	MURCIA	21.05.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053024553	O LEAL	48391722	MURCIA	30.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053325929	A LOPEZ	48396504	MURCIA	06.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053311591	M PINA	48399385	MURCIA	23.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404264695	A SIMARRO	48486802	MURCIA	24.10.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053213039	I ORTIZ	48488429	MURCIA	17.09.2003	150,00		RD 13/92	046.1
300053018024	J SANCHEZ	48491116	MURCIA	19.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053016969	J ALBAL	48500362	MURCIA	15.08.2003	150,00		RD 2822/98	012.5

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053433581	L ORTIZ	48512462	MURCIA	30.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052078608	J BASTIDA	48519838	MURCIA	22.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053340372	A TURPIN	48520355	MURCIA	14.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053311608	M PINAR	48521777	MURCIA	23.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053065063	F CAMPOS	74314863	MURCIA	04.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053277911	F GOMEZ	21662151	ALGEZARES	01.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052772331	R SANCHEZ	48512068	ALGEZARES	14.06.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053323854	J VIVANCOS	48505869	ALGEZARES MURCIA	23.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300404269425	D ROMERO	27461410	ALJUCER	03.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052683218	A CASTILLO	X3804850Y	ALQUERIAS	29.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052893602	C ABDELAZIZ	X4239896F	ALQUERIAS	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309052464474	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	23.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052905781	C BOTIA	48402350	ALQUERIAS	06.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300404270889	J PINO	74331750	ALQUERIAS	07.11.2003	140,00		RD 13/92	050.
300052941086	D ABDELEHADI	X4276605P	AVILESES	13.07.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052876148	E EL MOULOUDI	X2630294Z	AVILESES MURCIA	13.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053074556	MARMOLES Y GRANITOS TOMAS	B30457618	BENIAJAN	25.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052779830	F GOMEZ	22916821	BENIAJAN	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053013610	D ORTIZ	34815259	BENIAJAN	03.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053018334	V AROCA	48509144	BENIAJAN	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052877748	E BOUSFER	X2747805H	CABEZO DE TORRES	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052889635	E ET SOULI	X3407902S	CABEZO DE TORRES	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053275240	H SAIDI	X3557928N	CABEZO DE TORRES	24.10.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053311487	J BERNAL	22458755	CABEZO DE TORRES	31.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053015310	F ORTIGOSA	27449404	CABEZO DE TORRES	13.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053345590	J GARCIA	34815313	CABEZO DE TORRES	25.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
309052706962	T ALARCON	74331571	CABEZO DE TORRES	01.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052871552	J CANO	77506785	CABEZO DE TORRES	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309052681886	HORYTRAN OLIVA SL	B30564058	CASILLAS	14.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052680928	M GARCIA	27467536	CHURRA	01.07.2003	900,00		RD 772/97	001.2
309052684851	A GASPAR	74303142	CHURRA	08.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053035460	J GASPAR	74324315	CHURRA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053084756	ESTANTERIAS OLIVA Y NICOLA	B30538086	EL PALMAR	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300053324792	A RHAZZAR	X1323676A	EL PALMAR	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053275896	C DIOP	X2332069F	EL PALMAR	19.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053324834	K JADAMA	X2858191G	EL PALMAR	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053138613	I HUSSEINI	X3265620B	EL PALMAR	18.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053231005	A ALARCON	27427445	EL PALMAR	28.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053091311	J PUCHE	34818461	EL PALMAR	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053344924	J MADRID	34823215	EL PALMAR	26.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053350687	O SOLA	34831167	EL PALMAR	20.11.2003	150,00		RD 13/92	087.1
300053138650	J AYALA	48423155	EL PALMAR	05.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053320660	M LLORACH	48497956	EL PALMAR	02.11.2003	150,00		RD 13/92	101.1
300404274380	J MARTINEZ	52803482	EL PALMAR	14.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053110068	F MARTINEZ	52827908	EL PALMAR	24.08.2003	70,00		RD 13/92	090.1
309052830235	E SANCHEZ	74320308	EL PALMAR	01.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052760020	A FERNANDEZ	22428993	EL PUNTAL	17.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053072201	F VALLES	27477164	EL PUNTAL	24.07.2003	150,00		RD 13/92	082.2
300053349533	J MARTINEZ	48428748	EL PUNTAL MURCIA	24.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300051881318	V LYKOV	X4270974N	EL RAAL	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052894291	V NEZDYUR	X4471661R	EL RAAL	14.10.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300052976003	J MARTINEZ	27462291	EL RAAL MURCIA	10.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053327501	A LOPEZ	34783202	ERA ALTA	13.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053301172	A GARCIA	34785429	ERA ALTA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052316453	VIA CONEXION MURCIA SL	B30428734	ESPINARDO	05.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053324767	M DIOUF	X0974795D	ESPINARDO	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053078306	O GIL	02625321	ESPINARDO	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404275231	J MARTINEZ	21424731	ESPINARDO	18.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053094944	J FERNANDEZ	22436193	ESPINARDO	16.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053256956	J HERNANDEZ	22481446	ESPINARDO	11.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053256968	J HERNANDEZ	22481446	ESPINARDO	11.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053347329	P VERA	34785821	ESPINARDO	20.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053279944	C OLMOS	34796961	ESPINARDO	06.11.2003	60,00		RD 13/92	155.
300404227996	J GOMEZ DE MEMBRILLERA	34835566	ESPINARDO	07.08.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300053107495	S LOPEZ	48493379	ESPINARDO	01.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053107483	S LOPEZ	48493379	ESPINARDO	01.11.2003	90,00		RD 13/92	143.1
300053013567	J CARAVACA	48505060	ESPINARDO	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053324007	R MESEGUER	48508242	ESPINARDO	01.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053433570	J PERALTA	48616137	ESPINARDO	30.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053328177	P LOPEZ	74304009	ESPINARDO	06.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052774236	J RIOS	74307710	ESPINARDO	13.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053079554	E BARNES	34822973	ESPINARDO MURCIA	22.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052997614	E BARNES	34822973	ESPINARDO MURCIA	01.07.2003	1.250,00		L 30/1995	003.A
300053229205	M OURKIA	X2444237G	GEA Y TRUYOLS	29.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052874346	M MARTINEZ	34800592	GUADALUPE	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053036993	J GONZALEZ	52803871	JAVALI NUEVO	08.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053238954	R OLMOS	48433136	LA ÑORA	16.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053018838	J GARRIDO	48433586	LA ÑORA	04.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053275999	L NICOLAS	48501564	LA ÑORA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052873093	A TORRES	48611819	LA ALBATALIA	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053073722	J ROS	22308618	LA ALBERCA	15.08.2003	90,00		RD 13/92	130.º
300052885198	R SANCHEZ	48517759	LA ALBERCA	05.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053346283	R SANCHEZ	48517759	LA ALBERCA	14.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053322138	J HERNANDEZ	74323725	LA ALBERCA	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053264620	C ABDELKADER	X1389891R	LA RAYA	06.11.2003	150,00		RD 13/92	084.1
300053347652	C ABDELKADER	X1389891R	LA RAYA	26.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053254145	M CORDOBA	27458187	LA RAYA	19.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053329170	A HERNANDEZ	52809221	LA RAYA	07.11.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053276852	F GARCIA	34798944	LLANO BRUJAS	14.10.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052854128	AUTOS ZAMBUDIO S L	B30313647	LLANO DE BRUJAS	02.08.2003	60,00		RD 2822/98	046.2
300052909828	D VELIZ	X4122964F	LLANO DE BRUJAS	25.11.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052909816	D VELIZ	X4122964F	LLANO DE BRUJAS	25.11.2003	60,00		RD 13/92	098.2
300053310975	J MARTINEZ	34817599	LLANO DE BRUJAS	14.11.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300053432308	C GARCIA	48478362	LLANO DE BRUJAS	27.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053306250	C HEREDIA	22974483	LO CAMPANO MURCIA	06.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053338316	C HEREDIA	22974483	LO CAMPANO MURCIA	29.11.2003	150,00		RD 13/92	072.4
300052686165	M SMAILI	X2017203B	LOBOSILLO	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052892646	L MUÑOZ	X3308964T	LOS DOLORES	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309052591411	A ABELLAN	74247668	LOS DOLORES	07.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309052627314	J MORALES	48480362	LOS DOLORES MURCIA	21.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053325190	E MARTINEZ	34836570	LOS GARRES	31.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053325188	E MARTINEZ	34836570	LOS GARRES	31.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
309052830193	L ORTIZ	48479074	LOS GARRES	01.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309052801715	J MUÑOZ	22457366	LOS GARRES MURCIA	25.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052825591	M AGUILLI	X2089072M	LOS MARTINEZ DEL P	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052824926	E OUARRAK	X2315062C	LOS MARTINEZ DEL P	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053303831	S ZROUDI	X4159364K	LOS MARTINEZ PUERT	31.10.2003	90,00		RD 13/92	154.
300052892658	A GUELLOUH	X3335480C	LOS RAMOS	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053344845	G ESPINOSA	X4279694S	LOS RAMOS	20.11.2003	150,00		RD 13/92	082.2
300051881409	M CANOVAS	22464477	LOS RAMOS	06.10.2003	150,00		RD 13/92	102.1
300053007580	E AQUILI	X0922779L	MARTINEZ DEL PUERT	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052778977	L AZZOUZOUT	X1330271C	MARTINEZ DEL PUERT	24.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052963226	A REINA	48519739	MONTEAGUDO	25.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053216909	J MOYA	48426734	NONDUERMAS	21.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053326806	M SANCHEZ	48430485	PUEBLA DE SOTO	02.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053019144	A FERNANDEZ	77542092	PUEBLA DE SOTO	05.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052768972	A YAMANI	X4209483T	PUNTE TOCINOS	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053320592	J MARTINEZ	22456071	PUNTE TOCINOS	21.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053344353	J GRIÑAN	22478077	PUNTE TOCINOS	19.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053084896	F MARTINEZ	22482218	PUNTE TOCINOS	27.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.
309404181815	A LOPEZ	48489991	PUNTE TOCINOS	01.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053089432	A NADAL	27479137	RINCON DE SECA	13.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052102398	E GARRIDO	48496095	RINCON DE SECA	31.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053095766	J APEZTEGUEA	13886755	RINCON DE SECA MUR	04.08.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300053211213	DG ASFALTOS SA	A30438089	SAN GINES MURCIA	19.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300404269760	M SANCHEZ	27430445	SAN JOSE DE LA VEG	04.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053279786	A EL HARFAOUI	X4204978A	SAN JOSE LA VEGA	15.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053323659	A TORTOSA	27451138	SAN JOSE VEGA BENI	07.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053233518	CARTAGONOVO SL	B30318356	SANGONERA LA SECA	01.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.
300404267994	S ROSA	X3849176B	SANGONERA LA SECA	27.10.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052787759	B ALCARAZ	22481214	SANGONERA LA SECA	01.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053096620	J CASTILLO	48489146	SANGONERA LA SECA	22.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053225716	P LOPEZ	48500910	SANGONERA LA SECA	17.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053324548	D SANCHEZ	48541796	SANGONERA LA SECA	01.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053116174	D GARCIA	48543386	SANGONERA LA SECA	24.08.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053001267	J SANCHEZ	27483921	SANGONERA LA VERDE	11.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053342629	D BASTIDA	48395457	SANGONERA LA VERDE	12.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052708483	J BARRANCOS	48400166	SANGONERA LA VERDE	16.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053018700	F DIAZ	48479893	SANGONERA LA VERDE	23.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053004931	J BELDA	48519763	SANGONERA LA VERDE	07.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053237202	F ALCARAZ	52801287	SANGONERA SECA	20.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300053237214	F ALCARAZ	52801287	SANGONERA SECA	20.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300053077491	E OURKYA	X3134331Y	SANGONERA VERDE	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053077480	E OURKYA	X3134331Y	SANGONERA VERDE	19.07.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300053098573	A BASTIDA	22410812	SANGONERA VERDE	24.08.2003	90,00		RD 2822/98	025.1
300052956510	J RIOZ	22468228	SANGONERA VERDE	09.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300051985628	A FERNANDEZ	48500532	SANGONERA VERDE MU	07.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300404224995	A GUTIERREZ	03833307	SANTOMERA	06.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053228341	J FUENTES	27451438	SUCINA	29.09.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300053102989	S SAYDI	X1397750V	ZARANDONA	08.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053310847	P ALCARAZ	34808610	ZARANDONA	06.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053310835	P ALCARAZ	34808610	ZARANDONA	06.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052437372	M QUIZHPE	X3173492K	PUERTO LUMBRERAS	29.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053107422	R PEREZ	23189558	PUERTO LUMBRERAS	31.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052967889	J TUDELA	23285413	PUERTO LUMBRERAS	16.10.2003	150,00		RD 13/92	054.1
300052895349	J TUDELA	23285413	PUERTO LUMBRERAS	20.08.2003	150,00		RD 13/92	006.
300052843039	M EL FARH	X2086762H	SAN JAVIER	02.06.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300052922122	L HAMMADI	X2385687N	SAN JAVIER	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053303107	S BOURAS	X2808312N	SAN JAVIER	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404220527	A CENZANO	22899992	SAN JAVIER	23.07.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300053083697	R CERDAN	22932159	SAN JAVIER	26.07.2003	70,00		RD 13/92	152.
300053085797	S ALCARAZ	23024382	SAN JAVIER	29.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053229734	F LINARES	74354472	EL MIRADOR SAN JAV	24.10.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300052998229	M FRAILE	00761226	SANTIAGO DE LA RIB	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052097858	S YAHYAOU	X3294791H	STGO DE LA RIBERA	30.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052311078	E ABDELOUAHAB	X3029629T	STGO LA RIBERA S J	17.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053078641	CONSTRUMAR MURCIA SL	B73149494	SAN PEDRO PINATAR	05.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053229000	A BOUKHRIS	X2308111S	SAN PEDRO PINATAR	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053331772	J BENITEZ	03804289	SAN PEDRO PINATAR	08.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053331760	J BENITEZ	03804289	SAN PEDRO PINATAR	08.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052849674	R LOPEZ	11071277	SAN PEDRO PINATAR	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053041850	M LOPEZ	22930511	SAN PEDRO PINATAR	19.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052941943	J RODRIGUEZ	22940908	SAN PEDRO PINATAR	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	016.
300052941931	J RODRIGUEZ	22940908	SAN PEDRO PINATAR	24.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053142665	J GARCIA	23023030	SAN PEDRO PINATAR	31.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300051690720	M RUBIO	28522049	SAN PEDRO PINATAR	07.07.2003	800,00		L. 30/1995	002.1
300052848074	M HERNANDEZ	34795408	SAN PEDRO PINATAR	20.06.2003	90,00		RD 13/92	118.1
309404204487	S TORRERAS	38994396	SAN PEDRO PINATAR	23.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052943459	M FERNANDEZ	39732260	SAN PEDRO PINATAR	02.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053047899	R ARAGONES	74178601	SAN PEDRO PINATAR	07.07.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053300428	D GARRIDO	74359123	SAN PEDRO PINATAR	26.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053307496	C FERNANDEZ	77707717	SAN PEDRO PINATAR	08.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052711007	I CONSUEGRA	77717547	SAN PEDRO PINATAR	10.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052714975	F MARTINEZ	22970499	LO PAGAN SAN P PIN	27.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052744580	K ABDELLATIF	X3273838H	SANTOMERA	06.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052991983	H LACHQAR	X3774199Z	SANTOMERA	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053271398	M MENDAS	X3828754J	SANTOMERA	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404270683	L MARTINEZ	23005852	SANTOMERA	07.11.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
300052887444	A CARBONELL	34821668	SANTOMERA	16.10.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053322801	M NORTES	34828818	SANTOMERA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053272792	P SOTO	34833564	SANTOMERA	27.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053003884	J NAVARRO	74172509	SANTOMERA	13.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.A
300053041939	M HATTASCH	X1129412C	TORRE PACHECO	20.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052691458	M BENOMARAT	X1457952M	TORRE PACHECO	04.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053300702	M SERGHINI	X3099121D	TORRE PACHECO	29.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052713790	B RAJI	X3105424X	TORRE PACHECO	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052672373	A NAHRAOUI	X3113927A	TORRE PACHECO	26.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052971261	E ABDELGHANI	X3136676M	TORRE PACHECO	12.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052984784	A ZYANI	X3143223C	TORRE PACHECO	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053262040	A MERZOUGUI	X3181020M	TORRE PACHECO	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052826984	M AZIZI	X3467569C	TORRE PACHECO	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053308543	J FRANCO	X3913661G	TORRE PACHECO	07.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404271869	E CUNALATA	X4176923P	TORRE PACHECO	09.11.2003	140,00		RD 13/92	050.
300052913625	L JBILOU	X4192402P	TORRE PACHECO	18.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052617891	P GALVEZ	22917758	TORRE PACHECO	29.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404261311	V JIMENEZ	22948908	TORRE PACHECO	13.10.2003	140,00		RD 13/92	050.
300053023070	H GONZALEZ	X3802095B	BALSICAS	03.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053332533	E SIDKI	X4232678B	BALSICAS	11.11.2003	60,00		RD 13/92	012.1
300052973063	M SARFAKA	X2202843H	BALSICAS MURCIA	13.07.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300052754390	M ADRIQUICH	X0988066D	BALSICAS TRE PACHE	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052691306	M HASSIB	X3197602G	ROLDAN TORRA PACHE	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052741668	K ABDELKRIM	X2642261K	ROLDAN TORRE PACHE	03.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
309052522474	L AIT LAASSIRI	X3393073K	ROLDAN TORRE PACHE	23.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300404262856	F GOMEZ	22934257	ROLDAN TORRE PACHE	18.10.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053253694	E BELAMCHICH	MU009189	SAN CAYETANO	07.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053122423	A LEIVA	X2977581R	TOTANA	14.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053104640	W ORTIZ	X3229195H	TOTANA	14.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052907583	M OJEDA	X3605594E	TOTANA	11.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053296036	G GONZALEZ	X3660972Q	TOTANA	19.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053260868	E BUNAY	X4127638N	TOTANA	29.10.2003	60,00		RD 13/92	009.1
300053296413	L CALLE	X4476021Z	TOTANA	15.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053102849	P HERNANDEZ	23149749	TOTANA	02.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053102850	P HERNANDEZ	23149749	TOTANA	02.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052869569	J SANCHEZ	23223013	TOTANA	28.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052676469	J GARCIA	23253274	TOTANA	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053055665	M MERLOS	74436818	TOTANA	05.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052848414	R BELLAMCHICH	X3121665J	CORELLA	22.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053321225	A EL MAMOUNE	X3090587P	FALCES	21.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052919100	B ARGUIG	X3155456V	VILLAFRANCA	07.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053313599	J LAFUENTE	28597836	SEVILLA	27.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404260940	M PEREZ	22959513	TARRAGONA	10.10.2003	380,00	1	RD 13/92	050.
300052917473	J ASTUDILLO	X3613134H	TALAVERA DE LA REINA	13.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300051879026	F CORTES	20780630	CARCAIXENT	17.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053055021	S CHAKOUK	X3845456V	FUENTE LA HIGUERA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053317799	A ORTIZ	34786865	GANDIA	18.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053085359	M DIAZ	22977521	REQUENA	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053083995	R BARON	19100482	SAGUNTO	27.07.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053026008	P RINCON	45800834	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	17.08.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
300053034248	M NORBERTO	X0954080V	BORJA	08.08.2003	150,00		RD 13/92	094.1
300052758450	J ATIQUI	X3284359M	CALATAYUD	15.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053309924	B SUAÑA	11946479	ZAMORA	10.11.2003	60,00		RD 13/92	125.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración Seguridad Social 0202. Almansa

2781 Notificación a trabajadores de empresas.

Se pone en conocimiento de los trabajadores de las empresas indicadas y que se relacionan en el anexo que se adjunta, que habiéndose intentado la notificación de las resoluciones de alta/bajas de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, no ha sido posible practicar la misma en el domicilio consignado y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), se procede por esta Administración de la Seguridad Social a practicar la misma por medio del presente anuncio.

Trabajador	Domicilio	Localidad	Fecha real/Efectos	Empresa/C.C.C.
José Lozano Abellán	Ortega y Gasset, 74	Jumilla	Alta 13-08-99/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
José Lozano Abellán	Ortega y Gasset, 74	Jumilla	Baja 31-08-99/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Alta 11-08-98/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Baja 16-09-98/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Alta 13-08-99/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Baja 14-09-99/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Alta 11-08-00/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Baja 03-09-00/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Alta 10-08-01/29-01-02	Madi C.B. 02004796504
Diego Fernández Egea	Badalona, 8, 2	Jumilla	Alta 21-08-01/29-01-02	Madi C.B. 02004796504

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 al 73 del RDL 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almansa, 19 de noviembre de 2003.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración Seguridad Social 0202. Almansa

2782 Notificación a trabajadores de empresas.

Se pone en conocimiento de los trabajadores de las empresas indicadas y que se relacionan en el anexo que se adjunta, que habiéndose intentado la notificación de las resoluciones de alta/bajas de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social, no ha sido posible practicar la misma en el domicilio consignado y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre de 1992), se procede por esta Administración de la Seguridad Social a practicar la misma por medio del presente anuncio.

Trabajador	Domicilio	Localidad	Fecha real/Efectos	Empresa/C.C.C.
M. ^a Paula Chuma Mainato	La Paz, 23, 2.º A	Jumilla	Alta 31-08-2002	Luis Sánchez Jacobe 02003729201
M. ^a Paula Chuma Mainato	La Paz, 23, 2.º A	Jumilla	Alta 02-09-2002	Luis Sánchez Jacobe 02003729201

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 al 73 del RDL 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del 11 de abril). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almansa, 18 de noviembre de 2003.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

2793 Juicio de faltas 475/2002.

N.I.U.: 30016 2 0100240/2003.

Asunto: Juicio de faltas 475/2002.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 475/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Luis María Ramón Maestre de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis María Ramón Maestre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 16 de febrero de 2004.—La Secretario, Pilar Sánchez Yago.

Instrucción número Uno de Cartagena

2794 Juicio de faltas 833/2003.

N.I.U.: 30016 2 0100566/2002.

Asuntos: Juicio de faltas 833/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Representado: Eladio Vega García.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 833/2003, se ha acordado citar a Eladio Vega García.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 24 de mayo de 2004, a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por daños, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), y que

podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Eladio Vega García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 17 de febrero de 2004.—La Secretario, Pilar Sánchez Yago.

Instrucción número Uno de Cartagena

2795 Juicio de faltas 789/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101778/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Monday Johnson.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 789/2003 se ha acordado citar a:

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 26 de julio de 2004 a las 12,30 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Monday Johnson, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 16 de febrero de 2004.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

2796 Juicio de faltas 615/2002.

N.I.U.: 30016 2 0101294/2002.

Asunto: Juicio de faltas 615/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Wilmer Gustavo Guaman Orozco, Mauricio Orlando Rosero Gualta.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 615/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Wilmer Gustavo Guaman Orozco y a Mauricio Orlando Rosero Gualta de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Wilmer Gustavo Guaman Orozco, Mauricio Orlando Rosero Gualta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 16 de febrero de 2004.—La Secretario, Pilar Sánchez Yago.

Instrucción número Uno de Cartagena

2797 Juicio de faltas 203/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101369/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Jamal Bachiren.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 203/2003 se ha acordado citar a:

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 5 de abril de 2004 a las 9,15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Jamal Bachiren, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 12 de febrero de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

2790 Ejecución número 21/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0101302/2003.

N.º Autos: Ejecución 21/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Milagros Ruiz Sánchez.

Demandado: Juan Gandía Zapaplana, Estucados Ceralba 2002, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Milagros Ruiz Sánchez, contra la empresa Juan Gandía Zapaplana, Estucados Ceralba 2002, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha, auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Milagros Ruiz Sánchez, contra Juan Gandía Zapaplana y Estucados Ceralba 2002, S.L. por un principal de 3.980,34 euros más 398 euros en concepto de intereses y 398 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de

que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy fe. El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Gandía Zapaplana y Estucados Ceralba 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 13 de febrero de 2004.—El Secretario Judicial

Primera Instancia número Nueve de Murcia

2792 Constitución de acogimiento 49/2004. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0900048/2004.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 49/2004.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Dirección General de Familia Servicio de Protección de Menores.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 129/04.

Juez que lo dicta: Don Fernando Ferrín Calamita.

En Murcia a 19 de febrero de 2004.

Antecedentes de hecho

Primero: Por la entidad pública competente, Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, Servicio de Protección de Menores, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de la menor Juana Hoog.

Parte dispositiva

Se constituye el acogimiento (preadoptivo) de la menor Juana Hoog, a favor del matrimonio propuesto por la entidad pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día. Lo manda y firma S.S.^a el Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pin Hoog, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de febrero de 2004.—El Secretario.

De lo Social número Siete de Murcia

2791 Demanda número 26/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000178/2003.

N.º Ejecución: Ejecución 129/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Transraiguero, S.L.

Propuesta del Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se dictó en fecha 26-11-03 auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Transraiguero, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.944,96 euros más 515,37 euros presupuestados para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transraiguero, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 18 de febrero de 2004.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2785 Designación nuevo Representante de Alcaldía.

En uso de las atribuciones que confiere a este Ayuntamiento la legislación vigente, y concretamente el art. 20 de la Ley 57/03, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85 R.B.R.L., y art. 122 y concordantes del R.O.F., aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y habiendo sido presentada por D. Vicente José López Cano, con fecha 5/02/04, la renuncia como representante de la Alcaldía en la Barriada Hoya del Campo, por considerar incompatible el cargo con el puesto de trabajo que actualmente ocupa, al no poder dedicarle el tiempo necesario, y aceptando la misma; tengo a bien designar como representante de esta Alcaldía en la Barriada Hoya del Campo a D. Francisco Mora Carrasco.

Del presente Decreto, se dará cuenta la Pleno en la próxima sesión que se celebre y se publicará el nombramiento en el B.O.R.M.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Abarán a seis de febrero de dos mil cuatro, ante mí, el Secretario, que certifico.—El Alcalde.—El Secretario accidental.

—

Cieza

2787 Adjudicación de obras «Aula al aire libre en albergue».

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato

- Descripción del objeto: La contratación de las obras «Aula al aire libre en albergue».
- Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

El tipo de licitación es de sesenta y ocho mil ochocientos cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (68.805,45 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías

Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Domicilio: Plaza Mayor, número 1. 30530 Cieza.
- Teléfono: 968-762761.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista

Según la cláusula 15.^a, del pliego de condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 16.^a del pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio.

9.- Apertura de ofertas

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 20 de febrero de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Lorquí

3119 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

«Adaptación de la zona de la noria para actividades de ocio y culturales».

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramite el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Adaptación de la zona de la noria para actividades de ocio y culturales».

Lugar de ejecución: C/ La Noria.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 51.320,34 € a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: 1.026,41 €

Definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1
30564 Lorquí (Murcia)

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 14.ª del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar: el indicado en el apartado 6

Fecha: la indicada en la cláusula 19.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Hora: 12 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí a 24 de febrero de 2004.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

NUEVAS TARIFAS. ALCANTARILLADO.

A) Viviendas:

	<u>Euros/m³</u>
- Alcantarillado	0,095600

B) Fincas y locales no destinados a vivienda.

	<u>Euros/m³</u>
- Alcantarillado	0,243250

Lorquí a 20 de febrero de 2004.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

2786 Delegación de funciones.

Decreto

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de esta localidad los días 28, 29, 30 y 31 de enero actual, y 1 de febrero próximo

Resultando.- Que el 1er y 2.º Teniente de Alcalde también se encontrarán fuera de la misma durante ese periodo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO:

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona del 3er. Teniente de Alcalde, Dña. María José Lorente Sánchez.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustarán, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y Reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 28 de enero de 2004.

Dése traslado a la Teniente de Alcalde designada.

Mazarrón a 27 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Lorquí

2788 Aprobación nuevas tarifas alcantarillado.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 06-02-2004, aprobó las nuevas tarifas del servicio de alcantarillado con el siguiente contenido:

Murcia

2789 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del documento de modificación puntual número 35 de las normas del Plan General, que afecta al artículo 3.7.3 apdo. C).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, acordó aprobar inicialmente el documento de modificación puntual número 35 de las normas del Plan General, que afecta al artículo 3.7.3 apdo. c), que queda redactado de la siguiente forma:

«c) Admitirán usos públicos deportivos, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie total del Parque, y la edificabilidad total no superará el índice de 0,15 m²/m² con altura máxima de 9,00 metros, así como pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares; si la superficie del Parque es mayor de 30.000 metros cuadrados admitirán construcciones con los mismos usos y parámetros definidos para los Parques Metropolitanos».

Dicho documento se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

3121 Anuncio para la enajenación de parcela (Expte. 1.153/03).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. n.º 1.153/03

2. Objeto del contrato.

Enajenación por parte de este Ayuntamiento, mediante concurso por procedimiento abierto, de parcelas 2.3-2.4 BL. 2 DEL P.P. Monteagudo (TA-305), Murcia, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes en régimen de venta.

Edificabilidad de la parcela: 2.312,36 m³

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de la parcela asciende a ciento cinco mil ciento setenta y tres euros con veintidós céntimos (105.173,22 €), más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Dicho precio no podrá ser mejorado al alza.

En el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Municipal de Vivienda UN ejemplar del proyecto básico del grupo de viviendas para su comprobación.

El proyecto presentado será objeto de comprobación y fiscalización por el Arquitecto Jefe del Servicio Municipal de Vivienda. En caso de no considerarse ajustado adecuadamente a lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación el proyecto básico presentado, se otorgará un plazo máximo de un mes (salvo que por el Servicio Municipal de Vivienda se determine un plazo menor de tiempo) a fin de que por el adjudicatario se proceda a su subsanación.

El adjudicatario, en el plazo máximo de 30 meses, a contar desde la concesión de la Declaración Provisional, o el que se hubiera aceptado como mejora propuesta, deberá solicitar la correspondiente Declaración Definitiva de Viviendas de Protección Pública.

5. Garantía provisional: 2.103,46 €.

Garantía definitiva: 4% del importe del contrato.

Garantía complementaria: A lo largo del contrato, si se incumplen plazos parciales o el total o se incurriera en desviaciones en la contratación, debidamente acreditadas, el Ayuntamiento de Murcia, podrá, si no adopta otras medidas, exigir al adjudicatario la constitución de una garantía complementaria correspondiente al 6% del importe del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.ª planta, 30004 MURCIA

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2340)

Telefax: 968 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. El importe máximo de los gastos de publicidad no sobrepasará la cantidad de 2.000,00 €.

10. Modelo de proposición.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente inscripción:

Proposición presentada por D... (en nombre propio o en representación de ..., con C.I.F.: ...), para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar «Enajenación de parcelas ...».

La proposición se incluirá en el «SOBRE A» y se redactará conforme al siguiente modelo:

«D..., mayor de edad, con domicilio en ... D.N.I. (N.I.F. o C.I.F.: n.º ..., en nombre propio (o en representación de ...) como acredita mediante poder bastante, con teléfono n.º ... fax n.º... enterado de la convocatoria de concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º..., de fecha ..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas para la enajenación mediante concurso por procedimiento abierto de la Parcela ..., con destino a la construcción de Viviendas de Protección Pública, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a adquirir las indicadas parcelas en el precio de ... € (en letra) (... €) (en número), más IVA, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones.

Se compromete, igualmente, a la construcción de la promoción de viviendas detalladas en el anteproyecto adjunto en todas y cada una de las condiciones expuestas en dicho documento y que se concretan en ... (se describirá el número de viviendas, locales, trasteros y garajes con expresión de su superficie y programa).

Asimismo se compromete a vender las viviendas que construya en dicha parcela, por el precio de ... (en letra) € por m² útil, IVA excluido, y los garajes por el precio de ... (en letra) € por m² útil, IVA excluido.

- El plazo para la presentación del proyecto básico en el Servicio de Viviendas será ... desde la notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración provisional será de ... desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para inicio de las obras de construcción de edificio, será de ... a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- El plazo para la obtención de la declaración definitiva será de ... desde la notificación de la adjudicación del concurso.

- Las viviendas estarán enteramente terminadas en el plazo máximo de ..., desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso.

- La declaración definitiva de protección pública u oficial de las viviendas que se han de construir sobre la parcela, se obtendrá en el plazo máximo de ..., desde la fecha de notificación de adjudicación del concurso (en todo caso se cumplirán los plazos máximos y mínimos que se indican en el presente Pliego).

- Igualmente se compromete a presentar en el Servicio Municipal de Viviendas, copia autenticada de la solicitud de licencia de edificación, y de la declaración provisional, así como de la declaración definitiva de las viviendas, y de la escritura de transmisión de las viviendas que otorgue.

Se adjunta la siguiente documentación:

a) Anteproyecto de promoción a desarrollar de acuerdo con lo señalado en el «anexo I» de documentación técnica a presentar conteniendo memoria técnica de calidades y de materiales a utilizar.

b) Estudio económico financiero de la promoción que además de garantizar la solvencia necesaria para el cumplimiento del contrato, justifique la propuesta de abaratamiento del precio de venta de las viviendas. Se ajustará a lo señalado en el «anexo I» de la documentación técnica a presentar.

c) Programa de actuación de la promoción donde se detallan los plazos de ejecución de las diferentes actividades que sirvan de justificación a las propuestas de reducción de plazo que, en su caso, se propongan.

d) Documentación justificativa, en su caso, de los criterios de resolución del concurso.

e) Mejoras que se plantean.

Se acompaña en este «Sobre A» la documentación exigida en relación a los apartados incluidos en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente».

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas: www.ayto-murcia.es

Murcia, 14 de enero de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.